
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito, en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **239/2023**, promovido por Alexis Jhovany Ramos Cáliz, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Manuel Gómez Rivera y Aidelubia Rivera Zapata, a fin de que comparezcan a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de **catorce de junio de dos mil veintidós**, dictada en el toca de oralidad **16/2018-III-J**, se señaló como autoridad responsable a la Tercera Sala Penal, Tradicional y de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 1º, 14, 16, 19 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los magistrados **Jaime Flores Cruz** (presidente) **Alex Conrad Hayton Herrera**, así como, por el secretario en funciones de magistrado **Melchor Rafael Ramírez Maldonado**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal
Karina Melendres Montes
Rúbrica.

(R.- 549654)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

TERCERAS INTERESADAS: GLORIA ALEJANDRA ARÉVALO WATANABE Y A LA SUCESIÓN A BIENES DE LA TERCERO INTERESADA GLORIA WATANABE PALOMARES.

En el juicio de amparo indirecto **1428/2022**, promovido por **Jesús Ramón Guadalupe Domínguez Ángeles**, contra actos del **Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo**, se advierte que le reviste el carácter de terceras interesadas a **Gloria Alejandra Arévalo Watanabe** y a la sucesión a bienes de la tercero interesada **Gloria Watanabe Palomares**; por lo tanto, se ordena emplazar a **Gloria Alejandra Arévalo Watanabe** y a la sucesión a bienes de la tercero interesada **Gloria Watanabe Palomares**, por medio de edictos a costa del Erario Federal, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, en donde se ordenó su emplazamiento a las citadas a juicio por edictos; haciéndoles de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de dieciséis de diciembre de dos mil veintidós; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para **diez horas con cuarenta minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, y que cuentan con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, sin acuerdo previo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad Obregón, Sonora, a veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Ciudad Obregón
Dulce María Martínez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 549432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Guanajuato
EDICTO

A: APQ Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable, hago saber que en los autos del juicio de amparo directo 1176/2023, promovido por Francisco Javier López Pérez, por conducto de su apoderado legal Francisco Arreguin Cornejo, contra el acto que reclama de la Jueza de Oralidad Laboral de la Región III, con sede en Celaya, Guanajuato, consistente en la sentencia de catorce de agosto de dos mil veintitrés, en el expediente laboral L-0672/2023-I; se acordó: Hágase saber a la tercera interesada, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por apoderado, representante legal o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Publíquese por tres veces de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Guanajuato, Guanajuato, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.
 El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Lic. Ángel de Jesús Fernández Del Río
 Rúbrica.

(R.- 549782)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Manuel Legrand Moreto, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 575/2022-C promovido por Gabriela Montaña Medina, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Rafael Montaña Rosas, en el cual reclama:

Acto Reclamado: La falta de emplazamiento al Juicio ordinario Civil número 788/2020, promovido por Rafael Montaña Robles, y su ejecución; así como la ejecución de la orden de inscripción dictada en ese asunto, a favor del tercero interesado Rafael Montaña Robles.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
 Tijuana, B.C., 16 de febrero de 2024.
 Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
 con residencia en Tijuana
Claudia Guadalupe Adrián Tirado
 Rúbrica.

(R.- 549783)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

LUIS MIGUEL COVELO SADA
 TERCERO INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
 JUICIO DE AMPARO DIRECTO 623/2023-VII,
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 623/2023-VII, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de la sentencia de treinta de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el juicio oral mercantil 245/2021, del índice del Juzgado Oral Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún Quintana Roo, con sede en esta ciudad, el Magistrado en funciones de Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Luis Miguel Covelo Sada, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los aludidos tercero interesados, que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Blanca Alejandra Sánchez Vicencio

Rúbrica.

(R.- 549604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mérida, Yuc.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 129/2023-II promovido por Edgar Jesús Balam Rivero, se ordena emplazar a la tercero interesada MARÍA TERESA BURGOS, haciéndosele saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este juzgado de distrito a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la orden de aprehensión dictada por el Juez de Ejecución de Sentencias de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otra autoridad.

Mérida, Yucatán, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Erick Alejandro Aguirre Uc

Rúbrica.

(R.- 549792)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Zacatecas, Zacatecas, nueve de febrero de dos mil veintitrés, en el juicio de amparo 778/2021-IV promovido por José Inés Rosas Amaya y otros, por propio derecho, contra actos del Tribunal de Enjuiciamiento del Primer Distrito Judicial del Estado de Zacatecas y otras autoridades, por ignorar el domicilio del tercero interesado de iniciales R.G.C, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos al tercero interesado de iniciales R.G.C, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas; se le previene para que comparezca, por propio derecho o por conducto de quien con documento idóneo acredite ser su representante legal, en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificada a la citada tercero interesada.

Zacatecas, Zacatecas, 9 de febrero de 2024.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. María del Rosario Rodríguez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 549801)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito
Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos

En los autos del juicio de amparo directo 582/2023, del índice de este tribunal, promovido por Alfredo López García, contra el acto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Uno en el Estado, derivado del expediente agrario 616/2022, por desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada María o Ma. del Carmen Guerrero de Mora y/o Ma. o María del Carmen Guerrero Márquez, en auto de once de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla a juicio por medio de edictos. Se hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este órgano colegiado a hacer valer sus derechos si a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito en el Estado.

Zacatecas, Zacatecas a 31 de enero de 2024.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito

Lic. Gloria Isela Bailón Cisneros

Rúbrica.

(R.- 549804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 948/2023, promovido por Adán Cruz Sandoval, contra el auto de vinculación y la medida cautelar de prisión preventiva justificada decretadas en autos de la causa de control 1081/2023 del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; se ordenó emplazar a juicio a la víctima menor de edad de identidad resguardada D.R.C.G. y a la ofendida Esmeralda Gálvez Godínez; haciéndoles saber que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a seis de marzo de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

Licenciada Andrea Guadalupe González Cortazar

Rúbrica.

(R.- 549834)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 797/2022-II, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por presentada por Luis Manuel Saldaña Pedroza quien se ostenta como defensor público de Luis David Mojica Torres, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco y otra, reclamando como actos la resolución de veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, dictada dentro del toca penal 97/2022, así como el cumplimiento a la resolución dictada por los Magistrados Integrantes de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, en el toca penal 97/2022 el veintisiete de septiembre de dos mil veintidós; juicio de amparo en el cual, la persona de nombre Ernestina Gallardo Hernández, fue señalada

como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, veintiocho de febrero de 2024.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Lic. Vanessa Kissay Menchaca Vega

Rúbrica.

(R.- 549785)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 726/2023-I, promovido por Aníbal Trinidad Martínez, contra la sentencia de siete de diciembre de dos mil veintidós, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 541/2022, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado **Víctor Manuel Romero Rodríguez**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 549877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 976/2023-I, promovido por Julio César Contreras Garnica, contra la sentencia de cinco de octubre de dos mil veintidós, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 398/2022, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Froylán Roberto Valdez Díaz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 549878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

VÍCTIMAS DE IDENTIDADES RESERVADAS C09/2022 Y C11/2022

En los autos del juicio de amparo 870/2023-IV, del índice de este Juzgado, promovido por Gabriel Garduza Rodon, se ordenó emplazarles por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces y de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, para lo que se otorga un término de treinta días.

Atentamente
 Coatzacoalcos, Veracruz, 4 de marzo de 2024.
 El Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz
Miguel Ángel González García
 Rúbrica.

(R.- 549931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

DORA ESTELA SOSA MORALES (Tercera Interesada).

En cumplimiento al acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, se le comunica que en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, se tramita el juicio de amparo 392/2023-II, promovido por Hilario Alfaro Rios, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que demandó la inminente orden de desalojo o lanzamiento, así como, la falta de emplazamiento y otros, dentro del juicio ordinario civil número 2575/2017-III.

Toda vez que no se logró el emplazamiento de la tercera interesada de mérito a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, ordenando su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del Juzgado; se expide la presente para ser fijada en la puerta del local de este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, así como para la publicación correspondiente.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el estado de Veracruz, ante Horacio Malpica Hernández, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente
 Coatzacoalcos, Veracruz, a 28 de febrero de 2024.
 El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Horacio Malpica Hernández
 Rúbrica.

(R.- 549956)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A MAGDALENA RODRÍGUEZ MOYA y JOSÉ LUIS SANDOVAL JUÁREZ o JOSÉ LUIS MODESTO SANDOVAL JUÁREZ –terceros interesados-. En el juicio de amparo directo 2/2023, promovido por RAÚL MENDOZA LÓPEZ, contra la sentencia de cuatro de noviembre de dos mil veintidós, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 23/2022 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en la causa penal 3/2022/JO/CENTRO del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento con Jurisdicción Estatal, instruido por el delito de robo de vehículo agravado y privación ilegal de la libertad, ustedes tiene el carácter de terceros

interesados dentro del presente asunto, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, siete de marzo de dos mil veinticuatro.

Magistrado Presidente

Jesús Rafael Aragón

Rúbrica.

(R.- 549933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el amparo directo 372/2023, promovido por Israel Josué Rodríguez Flores, contra la sentencia dictada el catorce de septiembre de dos mil veintitrés, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, en el toca penal 435/2023, que dio origen al recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio de veintidós de junio de dos mil veintidós, dictado en la causa penal 64/2022 del Tribunal de Enjuiciamiento de Zumpango, Estado de México, instruida por el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro exprés, se ordenó emplazar al tercero interesado Oscar Varela Barrera, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 11 de marzo de 2024.

Secretario

Josué Monroy Ocampo

Rúbrica.

(R.- 550037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo **353/2022**, se ordenó correr traslado al tercero interesado **Carlos Danilo Hernández Acosta**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por Martha Cecilia Robles Montijo, apoderada legal de **Terravisión, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable**, contra la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala con Competencia en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación 659/2018. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo por sí o por conducto de su apoderado legal, las notificaciones subsecuentes se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa

Lic. Brigida Patricia Olmos Tirado

Rúbrica.

(R.- 550043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Expediente 1574/2021-III, relativo al Juicio de Amparo promovido por Roberto Pérez García contra las autoridades responsables: A) Presidente De La Junta Local De Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, y B) Actuario de su adscripción. Acto reclamado: Todos los autos, decretos, laudo y resoluciones, así como oficio número 270/2017, de fecha veinte de abril de 2017, dictado en el expediente número 402/2001.

“Villahermosa, Tabasco, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley en comento, se procede a realizar el emplazamiento a juicio de la tercera interesada Sonya Izquierdo Campos y/o Sonia Izquierdo Campos, conforme lo prevé el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y además se le hará saber a la tercera interesada que cuenta con el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse a juicio si a sus intereses conviene, quedando a su disposición copia de la demanda en el expediente.”

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a siete de marzo de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco

Licenciada Carina Bautista Pérez

Rúbrica.

(R.- 550337)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Nieves Beltrán Gómez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 11/2024, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por José Antonio Rodríguez Lefauere, contra la sentencia pronunciada el tres de noviembre de dos mil veintitrés, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro en el toca civil 1798/2023, donde le resulta el carácter de tercera interesada, por lo que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico “El Universal”, podrá comparecer al juicio referido, apercibida que de no hacerlo, este seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito

Oscar Aben-Amar Palma Valdívila

Rúbrica.

(R.- 550338)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

RH Plus Sociedad Anónima de Capital Variable.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó se emplazara a la persona moral RH Plus Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo directo laboral 311/2023, promovido por Martina Candelaria Licea Alcaraz, por medio de edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, por tanto, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la

Ley de Amparo, a efecto de que concurra ante este Tribunal colegiado, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercera interesada, asimismo, previniéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se realizaran por medio de lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de amparo; además, se ordena fijar una copia del presente edicto en la ventanilla de la planta baja de este tribunal federal, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de marzo de 2024.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias

Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. José Luis Adame Castro

Rúbrica.

(R.- 549971)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

EDICTO

Emplazamiento de la tercero interesada:

Ramón Contreras Soria, Gustavo Acevedo Morán y Erika Judith Navarro Rodríguez.

En el juicio de amparo número 1477/2023 promovido por José Rafael Castañeda Cruz, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, cuyos actos reclamados lo constituyen "Omisión de dar seguimiento a la secuela procesal en la causa penal 272/2021 del índice del Juzgado Cuarto de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California" por lo que se ordenó emplazar a los terceros interesados Ramón Contreras Soria, Gustavo Acevedo Morán y Erika Judith Navarro Rodríguez, por edictos, haciéndoles saber que podrán apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, B. C., 01 de marzo de 2024.

Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito

en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Francisco Eduardo Jerónimo Osorio

Rúbrica.

(R.- 550340)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río

EDICTO.

En el juicio de amparo número 1034/2023, promovido por Gabriel Andrés Campoli, quien se ostenta como defensor particular de Danna Vanessa Susano Rivera y María Aguilar Lagunes, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del XVII Distrito Judicial en Veracruz, (Sala E) con residencia en Veracruz, Veracruz, y otra autoridad, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado **Pedro Torres León**, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio; significándole que la audiencia constitucional se establecerá una vez que transcurra el término concedido para su comparecencia al juicio de amparo, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en Excélsior de la Ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 07 de marzo de 2024.

El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Juez José Arquímedes Gregorio Loranca Luna

Rúbrica.

(R.- 550373)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
EDICTO

En el juicio de amparo **197/2023**, promovido por **Brenda Inés Abarca Hernández**, se ordenó emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación local, a fin de emplazar al tercero interesado Rafael Anguiano Cano, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; en la secretaria del juzgado, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo e informes justificados; se fijaron las doce horas con diez minutos del catorce de marzo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional; en el entendido que si llegada esa fecha se encuentra transcurriendo el lapso señalado, este Juzgado proveerá lo conducente en relación con su diferimiento.

Uruapan, Michoacán de Ocampo, a 12 de marzo de 2024.
 Secretaria
María Teresa Aguilar Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 550375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:
 En Zacatecas, Zacatecas, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, en el juicio de amparo 490/2023-IV promovido por Marcos Padilla Garay, por propio derecho, contra actos del Juez de Primera Instancia y de lo Familiar de Valparaíso, Zacatecas y otras autoridades, por ignorar el domicilio de los terceros interesados Ma. Esperanza Arellano Madera y José Cruz Salas Arellano, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Ma. Esperanza Arellano Madera y José Cruz Salas Arellano, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas; se le previene para que comparezcan, por propio derecho o por conducto de quien con documento idóneo acredite ser su representante legal, en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificados a los citados terceros interesados.

Zacatecas, Zacatecas, 4 de marzo de 2024.
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. María del Rosario Rodríguez Vázquez
 Rúbrica.

(R.- 550384)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Terceros interesados Ramón Santana Soria Zambrano y María Marta Acosta Fregozo.
 En los autos del juicio de amparo 1093/2023-III promovido por Juan Carlos Preciado contra los actos que reclama de la Primera Sala Civil y Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito ambas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se hace del conocimiento que por auto de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: la sentencia de fecha veintiuno de agosto de de dos mil veintitrés, dictada en el toca 509/2023/01 por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por la cual resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha doce de junio de dos mil veintitrés,

emitido por el Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, en el juicio especial hipotecario expediente 753/2003, así como sus consecuencias jurídicas; además, mediante diverso proveído de doce de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por EDICTOS a los terceros interesados Ramón Santana Soria Zambrano y María Marta Acosta Fregozo, habiéndose agotado los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la mesa de amparo que tramita dicho juicio,

Atentamente

México, Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Rosalba Adela Altamirano Guzmán

Rúbrica.

(R.- 550145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Ángel Javier López Rivera

En este juzgado se encuentra radicado el juicio 1086/2023-H, promovido por Mónico Guzmán Quintana, contra actos del Juez Primero de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente reclama: la falla de emplazamiento y la cancelación de la inscripción preventiva en relación con el bien inmueble con una superficie de 211.55 m², identificado como lote 25, manzana 221, ubicado en la colonia Ampliación Rodolfo Sánchez Taboada, en esta ciudad, con clave catastral SH-221-025, en esta ciudad, en el juicio ordinario civil 442/2018; se ordenó emplazar al tercero interesado Ángel Javier López Rivera, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 7 de febrero de 2024.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,

con residencia en Tijuana

José Luis Núñez Sola

Rúbrica.

(R.- 550529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Terceros interesados: Francisco Eduardo Vela Guzmán, Erik Andrés Vela Guzmán e Issac Cruz Miranda.

"Se comunica a los terceros interesados Francisco Eduardo Vela Guzmán, Erik Andrés Vela Guzmán e Issac Cruz Miranda, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de treinta de mayo de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la moral quejosa **Servicio de Carga Estrella Blanca, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderada, la cual se registró con el número **502/2023-II**, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad, consistente en la abstención de señalar fecha y hora de audiencia de liberación de bienes; y la abstención ilegal de devolver y entregar el vehículo marca Freightliner, bussines class, modelo 2018, con número de serie 3ALFCYCS9JDJL2703, motor 902910C1129363, con placas de circulación 87AH9B."

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Secretario

Gustavo Medrano González

Rúbrica.

(R.- 550545)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

El nueve de agosto de dos mil veintitrés, se admitió la demanda promovida por Cristian Iván López Páez, en su carácter de apoderado general y representante legal de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, contra actos de la **Décimo Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otras autoridades**, registrada con número 1665/2023; en dicho proveído se tuvo como tercero interesado entre otros a José Guadalupe Torres Hortal, ordenando emplazarlo a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda.

Atentamente
 Zapopan, Jalisco, 2 de abril de 2024.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciado Sergio Castillo O'Brien
 Rúbrica.

(R.- 550673)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

Terceros Interesados
“TEXTILES NAKAD sociedad anónima de capital variable” y Francisco Quintanar García.

En los autos de juicio de amparo número 756/2023, promovido por Delfino Manuel Hernández Solís, contra los actos que reclama del Juez Vigésimo Quinto Penal del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad y otra autoridad; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso c), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a tres de abril de dos mil veinticuatro.
 Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
María Fernanda Zaragoza Gómez
 Rúbrica.

(R.- 550702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 119/2021
 Quejoso: Miguel Ortiz Calzada
 Terceros interesados: Eugenia María del Carmen Jiménez Cedillo y Joel Chávez Jiménez.

Se hace de su conocimiento que Miguel Ortiz Calzada, promovió amparo directo contra la resolución doce de octubre de dos mil siete, emitida por la entonces Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, ahora Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros

interesados Eugenia María del Carmen Jiménez Cedillo y Joel Chávez Jiménez, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 550240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Amparo Indirecto 947/2023-I
EDICTO.

Que mediante auto de catorce de agosto de dos mil veintitrés, emitido en el juicio de amparo **947/2023-I**, este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, admitió la demanda promovida por Carlos Arenas Contreras, por derecho propio, contra actos del Juez Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en diverso de Montañón y María Covarrubias Cervantes, padres de la víctima (padres de la víctima quien en vida respondía al nombre de Fabián Fernández Covarrubias) y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a las citadas personas físicas, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y que pueden comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio. Asimismo, se les informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional se fijó para las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL VIENTICUATRO.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, tres de abril de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Eduardo Jonathan Tercero Reyes

Rúbrica.

(R.- 550704)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo directo D-357/2023, promovido por Elodia Cortez Cobos, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Próspero Cerezo Cano, contra el acto de la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, consistente en la resolución dictada el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, en el toca de apelación 471/2022, se ordenó emplazar por edictos a Romualdo Téllez Rosas, Irma Tezoquipa Lima, Tomasa Juárez Salazar y José Álvaro González Gómez, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de quince de marzo de dos mil veinticuatro, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

La Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

Lic. Nadia Saldaña Vicente

Rúbrica.

(R.- 550873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 254/2023, promovido por Lucero Lara Cruz, contra actos de los Magistrados que integran la Quinta Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en **Xalapa, Veracruz**, y otras autoridades, se ordenó notificar por edictos a la tercero interesada **Daniela Morales Velasco**, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio; significándole que la audiencia constitucional se establecerá una vez que transcurra el término concedido para su comparecencia al juicio de amparo, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en Excélsior de la Ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 20 de marzo de 2024.
 El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Juez José Arquímedes Gregorio Loranca Luna
 Rúbrica.

(R.- 550879)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo 483/2022, promovido por Julio Juárez Hernández, contra actos de la Junta Especial Número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, por auto dictado el uno de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a los terceros interesados Francisco Patiño Gutiérrez y persona moral Transporte de Personal del Pacífico S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, mediante edictos a publicar tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se apersonen a juicio y señale domicilio para recibir notificaciones en Poza Rica, Veracruz; de no hacerlo se le realizarán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del mismo Juzgado.

RELACIÓN SUCINTA

El quejoso Julio Juárez Hernández, reclama: La resolución de dieciséis de junio de dos mil veintidós, dictada dentro del expediente laboral 399/III/2021 de la Junta Especial Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad.

Se precisa que los únicos datos que se tienen de los terceros interesados es que son parte demandada en el expediente laboral 399/III/2021 de la autoridad responsable Junta Especial Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 01 de abril de 2024.
 La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
María Leonor Muñiz Barrón
 Rúbrica.

(R.- 550884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Acapulco, Gro.
Sección de Amparo
EDICTO

“Tercera interesada Abc Aerolíneas, Sociedad Anónima de Capital Variable”

“Cumplimiento auto veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por la Jueza Sexta Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 789/2022, promovido por María Alejandra Mayo Zequeida, contra actos de la Junta Especial Número Cuarenta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó

emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional." En la inteligencia que este juzgado ha señalado once horas con diez minutos del once de abril de dos mil veinticuatro, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo." Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.- doy fe.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Maritza Alejandra Mendoza de Jesús

Rúbrica.

(R.- 550342)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: - Rubén Fuentes de María Jiménez.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, y en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, la notificación del tercero interesado Rubén Fuentes de María Jiménez, para que, si a su interés legal conviene, comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo 911/2023, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato, promovido por Agustín Nolasco Florentino; contra actos que reclama de la agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Delitos Patrimoniales y Robo de Vehículos de Irapuato, Guanajuato y otras autoridades, por lo que deberá comparecer ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo, con sus anexos; asimismo, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista electrónica que se publica en la página de internet <https://www.dgepj.cjf.gob.mx/paginas/serviciosTramites.htm?pageName=servicios%2FListaAcuerdos.htm>, así como en la que se fija en los estrados de este tribunal federal.

Atentamente

Irapuato, Guanajuato; veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

Juan Raúl Medina Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 550889)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro
EDICTO

Tercero interesado: Carlos Enrique Vera Almanza.

En los autos del juicio de amparo 1319/2022-I, promovido por Rosa María Geraldo Alexander, contra actos del **Juez Único de Primera Instancia Penal en la ciudad de Querétaro**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal" o de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este órgano constitucional a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Querétaro

Lic. Rogelio Gerardo Córdova González

Rúbrica.

(R.- 550894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Salina Cruz
Procesos Civiles o Administrativos 248/2024
EDICTO

Se hace del conocimiento de cualquier persona que tuviera interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de LUIS VIZARRETEA SALINAS.

En auto de seis de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en el procedimiento de declaración especial de ausencia de persona desaparecida **248/2024**, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, se admitió a trámite la solicitud presentada por Benito López Miguel, Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Centro de atención Integral en Oaxaca, mediante el cual accionó el procedimiento para obtener la emisión de la declaración especial de ausencia de BENITO VIZARRETEA SALINAS, concubino de Guadalupe Vásquez Silva.

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas, se ordena la publicación de los edictos, que será por tres ocasiones, con intervalo de una semana en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de llamar a LUIS VIZARRETEA SALINAS y a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento.

Atentamente

Salina Cruz, Oaxaca, a 06 de febrero de 2024.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz

Roberto Matus Vázquez

Firma Electrónica.

(E.- 000505)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO.

En auto de doce de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en el procedimiento de declaración especial de ausencia 4028/2024, del índice de éste Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se admitió la demanda presentada por Ana Berta Salinas Cruz, asesora jurídica federal adscrita a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), procedimiento cuyo objeto es resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia de Vicente Rojo Martínez, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Asimismo, en el auto admisorio, se ordena llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente asunto, quien cuenta con un término de quince días a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho.

Anunciándose por medio de edictos, para los efectos legales conducentes. Doy fe.

2106, 2107, 2108, 2109 y 2110

Ciudad de México, 12 de febrero de 2024.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Sonia Maribel Conde Náder

Firma Electrónica.

(E.- 000508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Tercero interesado:

La menor de edad de iniciales D.R.G.B., representada por su madre Sandra Sarai Baca Aguirre.

Por medio del presente se le hace saber que Joel Cázares Ánte, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 37/2024-VI, contra el acto reclamado de la autoridad responsable Fabiola Domínguez Chavira, Jueza de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial Bravos, consistente en el auto de vinculación a proceso emitido el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, dentro de la causa penal 6249/2021, en la que usted figura como víctima, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con cuarenta minutos del diecisiete

de abril de dos mil veinticuatro. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de seis de marzo de dos mil veinticuatro, se le manda emplazar por medio de este EDICTO, que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua
Licenciado José Armando Zozaya Solórzano
Rúbrica.

(R.- 550344)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materia en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, edificio XD,
planta baja, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010
EDICTO

Para emplazar a la tercera interesada: **GUILLERMINA MONTES DE OCA FUENTES PAREDES.**

En el juicio de amparo **626/2023-VII**, promovido por **ROBERTO MÁRQUEZ MUÑOZ y NORMA MUÑOZ**, por conducto de su autorizada en términos amplios **HILDA FIGUEROA RODRÍGUEZ**, contra actos del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con Residencia en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, de quienes reclama la falta de llamamiento al juicio 4265/2012, en el que se les concede la adjudicación de los bienes de cujus a nombre de FIDENCIO MUÑOZ LEDEZMA a la señora **GUILLERMINA MONTES DE OCA PAREDES**, así como todo lo actuado dentro del expediente y la totalidad de las actuaciones que integran el expediente judicial número 4265/2012, tramitado ante dicho juzgado; asimismo, al Director del Registro Público de la Propiedad, el registro de la escritura pública número 65,380 del tomo 253, libro 08, en el cual se adjudicó el 50% a la tercera interesada la propiedad ubicada en la calle Valle de Atemajac, con número 116, en el fraccionamiento el Palomar, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Se ordena emplazar por edictos a **GUILLERMINA MONTES DE OCA PAREDES**, a efecto de presentarse dentro de los **treinta días** siguientes a la última publicación, ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las diez horas con dieciocho minutos del catorce de noviembre de dos mil veintitrés, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Apercíbale que de no señalar domicilio para recibir notificaciones se le practicaran por lista. Publíquese **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación**, en el periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico "El Excelsior".

Zapopan, Jalisco, treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciado Francisco Carlos Celis Toreros
Rúbrica.

(R.- 549905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Terceros interesados menores de edad de identidad reservada:

C.G.S., representada por Luis Gómez Hernández, R.G.P.L., representada por Carmen Pérez Gómez, M.H.A., representada por Paulina Hernández Arias y Y.A.H., representada por Aniceta Hernández Ruiz, P.L.L., representada por Ana María López Ruiz, B.F.R.G., representada por Andrea Gómez Gómez, E.P.H., representada por Lourdes Hernández Pérez, L.M.H., representada por Ramiro Mateo Cristóbal y V.R.H. representada por Hilaria Hernández Gómez.

En el juicio de amparo 1169/2023-VII, promovido por Esteban Fidel Román Román, contra actos de la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona Tres del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Chiapas, con residencia en San Cristóbal de las Casas, reclamando la sentencia dictada en el toca penal 152-B-1P03/2014, de 9 de marzo de 2023, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercera interesada a las personas citadas.

Hágaseles del conocimiento, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, situado en Boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "C", segundo piso, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas; en horario de 09:30 horas a 14:30 horas, a recoger el traslado respectivo, comparezcan a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibidas que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se señalaron las 11:30 horas del 11 de abril de 2024, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Lic. Romey Díaz Constantino

Rúbrica.

(R.- 549793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Tercero Interesado.

Jesús Arturo Mendoza Bojado.

En los autos del juicio de amparo 786/2022, promovido por Fernando Alonso Ruiz Gómez, contra actos de la Fiscalía General del Estado, en su Agencia Especializada en Robo de Vehículos de la ciudad de Tijuana, Baja California, y otras, en el cual se reclama:

"(...)la violación a mis propiedades y posesiones al ejecutar actos en mi contra, por haber hecho un cambio al registro vehicular y establecer un reporte de robo, violentado los artículos 14 y 16 de nuestra carta magna; las autoridades que hoy se les imputa el acto reclamado realizaron un reporte de robo y el cambio del registro vehicular del vehículo de mi propiedad que se identifica como la marca JEEP modelo WRANGLER, año 2010, tipo VAGONETA, con número de placas de circulación A31NUC4 y número de serie 1J4HA3H11AL218294, a razón de no seguir las formalidades del procedimiento y a su vez existir actos de molestia."

Se ordenó emplazar al tercero interesado Jesús Arturo Mendoza Bojado por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las nueve horas con treinta y un minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 16 de febrero de 2024.
 Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California

Teresa de Jesús Luis Martínez

Rúbrica.

(R.- 549807)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Noé Alejandro Delgado Flores, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 846/2023-B-2 promovido por Monzingo Jarret Christopher, también conocido como Jarret Christopher Monzingo, a través de su defensor particular Vicente Omar González Hernández, en el que reclama: La resolución de once de julio de dos mil veintitrés, dictada en autos de la causa penal 87/2009, en la que se declaró improcedente la sustitución de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa impuesta al quejoso.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Noé Alejandro Delgado Flores, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y seis minutos del veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 07 de marzo de 2024.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Bernadette Ballesteros Sesma
Rúbrica.

(R.- 549937)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a la moral tercera interesada Sepsisa de Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable o Servicios Especializados en Seguridad Privada Sepsisa, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del juicio de amparo **691/2023-IV**, promovido por Juan Segoviano Valtierra y Eduardo Fabricio Segoviano Serratos, apoderados legales de Cruz Fernando Segura Serrano, contra los actos que reclama de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y de su presidenta, consistentes en: a) Auto de veinticinco de abril de dos mil veintitrés, dictado en el juicio 2712/2018/E37CF/IND, en el que se declaró prescrito el derecho de la parte actora para solicitar ejecución en contra de la parte demandada con motivo del convenio que obra en el juicio de origen, por lo que se ordenó el archivo definitivo del expediente; y, b) Auto de veintidós de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio 2712/2018/E37CF/IND, en el que, en lo conducente, se desechó de plano el recurso de revisión interpuesto por la parte actora, contra el acuerdo de veinticinco de abril de ese año.

Se hace saber a la moral tercera interesada en comentario que debe presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral, en esta ciudad de León, Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el diario oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana tales como "excélsior", "universal" y "reforma".

León, Guanajuato, siete de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Luis Felipe Saldaña Sánchez
Rúbrica.

(R.- 550348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS: Betzabé, Beroli Jazmín y Dominick todos de apellidos Gómez Marín.

En los autos del conflicto individual de seguridad social 468/2022, promovido por Roberto Gómez Galeana y Maricela Reséndiz Rosales, se ha ordenado en proveído de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, llamar a los terceros interesados Betzabé, Beroli Jazmín y Dominick todos de apellidos Gómez Marín, por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda, aclaración a la misma, contestación y de las pruebas ofrecidas por las partes, de los diversos autos de nueve y veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, cuatro de enero del año en curso; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos y conteste la demanda por escrito, ofrezca pruebas acompañadas de todos los elementos necesarios para su desahogo, haga valer las excepciones procesales que considere y, de ser el caso, reconvenga; anexando a su contestación el documento con el que acredite la personalidad ostentada y deberá señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente
Acapulco de Juárez, Guerrero, 16 de octubre de 2023.
La Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
Lic. Leticia Chávez González
Rúbrica.

(R.- 550359)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercera interesada Josefa Villanueva Parra, le hago saber:

En los autos del juicio de amparo 369/2023 promovido por Hilda Ortiz Hernández, contra actos del Presidente de la República, y otras autoridades, radicado en este Juzgado 17º de Dto. en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, donde se le reconoció el carácter de tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de 23 de febrero de 2024, se ordenó emplazarla por edictos, precisando que podrá presentarse dentro de los 30 días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se le informa que la audiencia constitucional está prevista para las 13:00 del 14 de marzo de 2024 y que el acto reclamado es, entre otros, la renuencia a otorgar la pensión por concubinato mediante oficio 1.4.3.1412/2023.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 12 de marzo de 2024.
La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de
Distrito en el Estado de Veracruz
Ana María Villafán Tirado
Rúbrica.

(R.- 550365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo

EDICTO:

Edicto. En el juicio de amparo **1403/2023**, por desconocerse si existe domicilio de las morales tercero interesadas Seawater Farm Bahía de Kino, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Genética y Sistema de Ingeniería Solar, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el Periódico Excelsior, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndosele para que se presente ante el juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señale domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista en términos de los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso a). **A.** quejoso: Alfredo Francisco Noriega Orozco. **B.** Tercero Interesado: Gobierno del Estado de Sonora, Seawater Farm Bahía de Kino, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Sistema de Ingeniería Solar, Sociedad Anónima de Capital Variable. **C.** Autoridad responsable: Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora. **D.** Acto reclamado: Resolución de seis de julio de dos mil veintitrés, emitida en el expediente 2203/2019, donde la autoridad responsable resolvió el incidente de sustitución patronal promovido por el quejoso.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el Periódico Excelsior.

Hermosillo, Sonora, a 22 de febrero de 2024.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Licenciada Aurelia Patricia Salazar Moreno
Rúbrica.

(R.- 550367)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Viridiana Nohelí Siqueiros Montijo –quien presentó la denuncia respectiva-, en representación de la infante tercera interesada de iniciales M.A.V.G.

En el juicio de amparo número 1113/2023, promovido por Ernesto Alonso Coss Ponce, en contra del Juez Oral de lo Penal del Distrito Judicial Uno, del Poder Judicial del Estado de Sonora, en el cual reclama la resolución que determina la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva justificada, dictada en contra del quejoso en la audiencia de revisión, sustitución o modificación de la medida cautelar celebrada el treinta de junio de dos mil veintitrés, dentro de la causa penal 6769/2022; por auto de veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la referida parte tercera interesada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Violeta Ybarra Escalante
Rúbrica.

(R.- 550379)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de marzo de dos mil veinticuatro, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a la parte tercero interesada, en el Juicio de Amparo Directo Civil 442/2022, promovido por Ramiro Mojica Jiménez, contra la sentencia de diecisiete de febrero de dos mil veintidós, dictado por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Tercer Circuito en el Estado de Sonora, con sede en Caborca, Sonora, en los autos del toca civil 296/2017, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal Corella, número 175, colonia La Manga de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de la parte tercero interesada, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la listas que se colocan al acceso del edificio de este tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Excelsior" o "El Universal".

Hermosillo, Sonora, a 07 de marzo de 2024.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Magistrado Martín Alejandro Cañizales Esparza
Rúbrica.

(R.- 550383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Ana Karen Catalina Novelia Gutiérrez, en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de catorce de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, los quejosos Lucina Yanet Briones Ruiz, en su carácter de defensora particular de Yadira Corina Campos García, Juan Manuel Montalvo Hernández, Érick Alejandro Hernández Raygoza y Carlos Eduardo Gutiérrez Chávez, promovieron juicio de amparo en contra de los actos reclamados a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 1220/2023, consistentes en: "*La resolución de treinta de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 585/2022, en la que se confirmó el auto de vinculación a proceso, por su probable participación en los hechos tipificados como homicidio calificado, dentro de la causa penal 1365/2021*", asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "El Universal" y en el diverso "Imagen" de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, a catorce de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Raúl de Jesús López Torres
Rúbrica.

(R.- 550387)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
 SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 571/2023

QUEJOSA: CENTRO DEPORTIVO CHAPULTEPEC, ASOCIACIÓN CIVIL.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA SUPERVISIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMLAZAR A LA TERCERA INTERESADA SUPERVISIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 571/2023, promovido por Centro Deportivo Chapultepec, Asociación Civil, contra el acto que reclama de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México consistente en la sentencia dictada el veinte de junio de dos mil veintitres, en el toca 240/2023/01, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a veintidós de febrero de 2024.

La C. Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(R.- 550460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: ADRIANA CLEMENTE ARROYO Y GREGORIO DEL CARMEN RAMÍREZ,
AMBOS POR DERECHO PROPIO

En los autos del juicio de amparo número **437/2023-II**, promovido por **Adriana Clemente Arroyo y Gregorio Del Carmen Ramírez, Ambos Por Derecho Propio**, y como no se conoce el domicilio *cierto y actual de la parte tercera interesada* **Basilik Inmobiliaria SEIS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, se ha ordenado en **proveído de veintidós de marzo de dos mil veinticuatro**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de doce de marzo del presente año, se señalaron **las nueve horas con treinta minutos del dos de mayo de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia c o n s t i t u c i o n a l .**

Atentamente

Ciudad de México, 22 de marzo de 2024.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. José María Lavalle Cambranis

Firma Electrónica.

(R.- 550472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Soluciones Inmobiliarias Real Land, sociedad anónima de capital variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo indirecto 663/2023 y acumulado 669/2023, promovido por Ma. Gertrudis Palacios Rodríguez y otra, contra actos de la Jueza Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y otras autoridades. Tercera interesada Soluciones Inmobiliarias Real Land, sociedad anónima de capital variable, se le hace saber que el acto reclamado es la orden de lanzamiento, desocupación y entrega del inmueble identificado como lote cincuenta y uno, manzana doce, de la calle Cinco de Febrero y Rinconada de Las Rosas del Fraccionamiento el Zapote en Jiutepec, Morelos, también identificado como lote número 4, calle Rinconada de Las Rosas Fraccionamiento el Zapote Colonia Centro del Municipio de Jiutepec, Morelos C.P 62550. así como la puesta en posesión a favor de dicha persona moral, ordenado por la referida autoridad responsable; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarla y desconociendo el domicilio actual en el cual se pueda emplazar, por acuerdo dictado el uno de marzo de dos mil veinticuatro, en el juicio de amparo 663/2023 y su acumulado 669/2023, se ordenó emplazarla por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se le informa que se han señalado las diez horas con diecinueve minutos del trece de marzo de dos mil veinticuatro, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, uno de marzo de dos mil veinticuatro.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Morelos
Guillermo Amaro Correa
Rúbrica.

(R.- 550492)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento laboral 195/2023-II-C antes 462/2023-III-C, promovido por Hermenegildo Guzmán Amado, Irma Santiago Gómez y Martín José Mercado Manzano, por conducto de su apoderado legal, en contra de Coloidales Duche, S.A. de C.V. y Defensa Táctica, S.A. de C.V., se dictó un acuerdo para emplazar al demandado Defensa Táctica, S.A. de C.V. a este juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Segundo Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro, Código Postal 50000, en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibida que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no eran trabajadores, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada del **del escrito de demanda, de las pruebas ofrecidas por la parte actora, del auto de prevención de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, del escrito por el que se desahoga la prevención, del acuerdo de admisión de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés y del presente acuerdo.**

Atentamente
Toluca, Estado de México, 20 de marzo de 2024.
Secretaria Instructora del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca
Licenciada Larissa Márquez Malvaez
Rúbrica.

(R.- 550546)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Tercero interesado. Francisco Tzompantzi Panamá.

En cumplimiento al proveído de siete de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo indirecto 510/2023, promovido por José Máximo Tzompantzi Panamá, contra actos del Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán por lista.

Se le hace saber que se han fijado las doce horas con cuarenta minutos del cinco de abril de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedan a su disposición en la Secretaría V de este juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio, siendo la ubicación de este órgano jurisdiccional el ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla. Para su publicación por 3 veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, siete de marzo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Julio César Vázquez Soto

Rúbrica.

(R.- 550877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
DC 845/2023

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C 845/2023, promovido por Banco Santander México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Santander México, contra actos del Juzgado Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad de México, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

*“...se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada **1] José Flores Álvarez y 2] Grupo Industrial Chezbe, sociedad anónima de capital variable, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional***

...

*...en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada **1] José Flores Álvarez y 2] Grupo Industrial Chezbe, sociedad anónima de capital variable, hágaseles saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.***

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Yazmín Giselle Osorio Lecona

Rúbrica.

(R.- 550970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO.

Roberto Carlos Rios Manzano.

En el juicio de amparo 6/2024, promovido por Santos Raúl Sánchez Reyes, contra el acto que reclama del Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Tramitación Masiva de Casos (Querellas), de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, el catorce de marzo de dos mil veinticuatro, este Juzgado Federal ordenó emplazar por edictos en su carácter de tercero interesado a Roberto Carlos Rios Manzano, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: diez horas con cuarenta y un minutos del diez abril de dos mil veinticuatro.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 20 de marzo de 2024.
Juez Décimo Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Ana María Nava Ortega
Rúbrica.

(R.- 550975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Llamamiento a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia, respecto de la persona desaparecida de nombre Pedro Alonso López.

En los autos del procedimiento de declaración especial de ausencia expediente 189/2023-III, promovido por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en el procedimiento especial de declaración de ausencia, se expone lo siguiente:

1.-Que por medio del presente escrito, vengo a solicitar a este Juzgado de Distrito la Declaración Especial de ausencia del C. Pedro Alonso López, quien se encuentra en calidad de desaparecido desde el 19 de mayo de 2014.

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B3 de la Ley Federal de Derechos.

Atentamente
En la Ciudad de México, 24 de enero de 2024.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Jose Ricardo Martínez Torres
Rúbrica.

(E.- 000506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito
EDICTO:

PARA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS: COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 1924/2014 –dato correcto–, LUIS LÓPEZ PANADERO, SALVADOR ABASCAL ÁLVAREZ, FABIÁN ALONSO VÁZQUEZ GÓMEZ BISOGNO, TEOHUA ENRIQUE GARDUÑO TORRES Y ROMMEL URIEL LEDEZMA RIVA.

En este **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, en el juicio de amparo **41/2023**, se recibió la demanda de amparo presentada por la parte quejosa Banca Mifel, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Grupo Financiero Mifel, contra actos del **Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito y del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, consistentes en la resolución de trece de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 604/2022.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo **41/2023**, toda vez que fueron señalados como terceros interesados, se ordena convocarlos por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 27, fracción III, incisos b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán **tres veces, de siete en siete días, mediando entre cada una de las publicaciones seis días hábiles; en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, para que en el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersonen en este Tribunal, por conducto de quienes legalmente los represente, si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término conferido, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados del tribunal; haciendo notar que la copia de la demanda y su anexo, así como de los autos de **proveídos de diecisiete y veintisiete de marzo; diecinueve de abril, veinticinco de mayo, veintisiete de septiembre y veintiséis de diciembre, todos de dos mil veintitrés; así como el diverso de quince de febrero de dos mil veinticuatro**, quedan a su disposición en la actuaría de este tribunal.

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito

Fabiola María Bonilla San Miguel

Rúbrica.

(R.- 550296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Número de Expediente: 590/2023. Parte actora: Evelyn Jáuregui López en representación de su hijo menor de iniciales F.A.B.J. Parte demandada a emplazar por edictos: "Ica Flour, sociedad anónima de capital variable". Prestaciones reclamadas: El reconocimiento como legítimos beneficiarios de los derechos laborales y de seguridad social Jhonatan Basurto Martínez. El reconocimiento de la declaración respecto a que el accidente sufrido por Jhonatan Basurto Martínez el tres de mayo de dos mil veinte fue un riesgo de trabajo. El pago de la indemnización que estipula el artículo 502 de la Ley Federal del Trabajo por el riesgo de trabajo.

Pago de gastos funerarios a causa de la muerte del trabajador Jhonatan Basurto Martínez. El pago de prima de antigüedad por \$3,442.46 (tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y seis centavos) El pago de \$965.92 (novecientos sesenta y cinco pesos con noventa y dos centavos) por concepto de vacaciones y prima vacacional. El pago de \$660.69 (seiscientos sesenta pesos con sesenta y nueve centavos) por concepto de aguinaldo. El pago y entero de las diferencias de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social. La demandada "Ica Flour, sociedad anónima de capital variable", tiene el término de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se apercibe a la demandada, que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no es trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada "Ica Flour, sociedad anónima de capital variable", que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Segundo Tribunal Laboral. Este tribunal laboral tiene su domicilio en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, diecinueve de enero de dos mil veinticuato.
Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en Zacatecas, Zacatecas

José Magdaleno Guzmán

Rúbrica.

(R.- 550389)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas

Conflicto Individual de Seguridad Social 134/2023

EDICTO

PARA EMPLAZAR A ASTILLEROS DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O ASTILLEROS DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en los autos del conflicto individual de seguridad social 134/2023 que se tramita ante este Tribunal; se demandó el reconocimiento de semanas cotizadas y el otorgamiento de una pensión por cesantía en edad avanzada, entre otras prestaciones. Demanda que fue admitida a trámite por auto de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, ordenándose la substanciación de ley. Ahora, a través del proveído de treinta de noviembre de dos mil veintitrés se ordenó llamar al presente controvertido como tercero interesado a la persona moral de referencia y ante la imposibilidad de emplazarla en el domicilio obtenido de la investigación del mismo, por auto de siete de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordenó emplazar a la aludida moral por medio de edictos que se publicarán, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de quince días hábiles acuda al local que ocupa este tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del procedimiento citado al rubro, acredite su personalidad y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda de conformidad con el numeral 780, en relación con el diverso 896, ambos de la Ley Obrera, con copias suficientes para las partes, apercibida que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo que le fue concedido, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y quedará sujeta al resultado del juicio, en términos de lo previsto por los artículos 690 y 873-D, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere al referido tercero interesado para que en su primer escrito que presente ante este Tribunal, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del presente órgano jurisdiccional, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales que les correspondan se harán por boletín; con la

aclaración de que la notificación realizada de esta forma (edicto) surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada tercera interesada, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Boulevard Praxedis Balboa No. 1813, entre Calles Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción, así como los demás proveídos y documentos precisados en el auto de treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 07 de marzo de 2024.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria
María Imelda Ibarra Montoya
Rúbrica.

(R.- 550552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas
Procedimiento Ordinario 125/2023
EDICTO

PARA EMPLAZAR A JOSÉ MANUEL VILLARREAL GARZA, en los autos del procedimiento ordinario 125/2023 que se tramita ante este Tribunal; se demandó pensión por incapacidad permanente total, entre otras prestaciones. Demanda que fue admitida a trámite por auto de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, ordenándose la substanciación de ley. Ahora, a través del proveído de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro se ordenó llamar al presente controvertido como demandado a la persona física de referencia y ante la imposibilidad de emplazarla en el domicilio obtenido de la investigación del mismo, por auto de siete de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordenó emplazar a José Manuel Villarreal Garza por medio de edictos que se publicarán, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de quince días hábiles produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las de su contraria y, de ser el caso, reconvenga dentro del procedimiento citado al rubro, acredite su personalidad, con copias suficientes para las partes, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo que le fue concedido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a objetar las pruebas de la parte actora y, en su caso, a formular reconvenición, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Asimismo, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere al referido demandado para que, en su escrito de contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del presente órgano jurisdiccional, apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones personales que les correspondan se harán por boletín; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma (edicto) surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición del citado demandado, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Boulevard Praxedis Balboa No. 1813, entre Calles Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción, así como los demás proveídos y documentos precisados en el auto de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 07 de marzo de 2024.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria
María Imelda Ibarra Montoya
Rúbrica.

(R.- 550555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

Terceros perjudicados: José Egoscue de los Santos; Roberto López Meza; José de la Cerda; Esther Orta Gilbert; Jesús Fimbres Moreno; Enrique Ramírez Miguel; Josefina Navarro de Parra; Benita Loperena de Zárate; Dominga M. Vda. De Loperena; Eduardo Yagues Jarque; Ismael Yagues Ames; Valentín González Carranco; Carlos Gómez Lepe; Luis Hernández Bazán; María Ángeles Aguirre B.; José de Jesús Fimbres; Aurora Medina González; Yolanda Medina de Cruz; Juan Bucardoff Mojoff; David Samadoff Reklstoff; Joaquín Villalobos Becerra; Héctor Irizar Camacho; Bernardo Varela Islas; Julio Ulloa García; María Gloria Martínez Sánchez; Bernardo Ulloa García; Francisco Morales; y, Carlos Armando Morales.

Por auto de cinco de enero de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo indirecto 231/2013-I-C, en el que se tiene a: José Egoscue de los Santos; Roberto López Meza; José de la Cerda; Esther Orta Gilbert; Jesús Fimbres Moreno; Enrique Ramírez Miguel; Josefina Navarro de Parra; Benita Loperena de Zárate; Dominga M. Vda. De Loperena; Eduardo Yagues Jarque; Ismael Yagues Ames; Valentín González Carranco; Carlos Gómez Lepe; Luis Hernández Bazán; María Ángeles Aguirre B.; José de Jesús Fimbres; Aurora Medina González; Yolanda Medina de Cruz; Juan Bucardoff Mojoff; David Samadoff Reklstoff; Joaquín Villalobos Becerra; Héctor Irizar Camacho; Bernardo Varela Islas; Julio Ulloa García; María Gloria Martínez Sánchez; Bernardo Ulloa García; Francisco Morales; y, Carlos Armando Morales, como terceros perjudicados, habiendo agotado todos los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de los de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las once horas con cuarenta y siete minutos del diez de junio de dos mil veinticuatro; igualmente se hace de su conocimiento a los terceros perjudicados que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, para que acudan a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio sí a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda y sus ampliaciones de ésta; en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Comunidad Indígena de San José de la Zorra, representada por Fausto Díaz Carrillo, en donde se señala como acto reclamado esencialmente la orden de privar a la quejosa en forma total, parcial, temporal o definitiva de las tierras de su propiedad y posesión, sin garantía de audiencia.

Ensenada, Baja California, quince de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
de Baja California, con sede en Ensenada
María Dora Espinoza Ahumada
Rúbrica.

(R.- 550895)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
DECRETO

Por este publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, dando a conocer **el decreto** dictado el ocho de marzo del año dos mil veinticuatro dentro del procedimiento **especial mercantil** sobre cancelación y reposición de acción, número **M09/2024** promovido por **EUGENIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ** y que señala: León, Guanajuato a **8 ocho** de **marzo** del año **2024**, dos mil veinticuatro, “2024, 200 Años de

Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana.” **V I S T O.-** Para dictar resolución en los autos del expediente registrado bajo el número **M09/2024**, formado con motivo del **Procedimiento especial mercantil sobre cancelación y reposición de acciones**, promovido por **EUGENIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ. RESULTANDO. CONSIDERANDO.** Por lo expuesto y fundado además en los artículos 11 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 42, 44 y 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1321, 1324, 1325 y 1327 del Código de Comercio; **se resuelve: PRIMERO.** Este tribunal es competente para conocer y fallar el presente asunto. **SEGUNDO.** La vía abordada es la correcta. **TERCERO.** Se decreta la cancelación de la acción número 46 cuarenta y seis, serie B, adquirida por **EUGENIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ** de **“CLUB CAMPESTRE DE LEÓN”, S.A. DE C.V. CUARTO.** Se ordena publicar el presente decreto por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, y notificarlo a la emisora de la acción cancelada, **“CLUB CAMPESTRE DE LEÓN”, S.A. DE C.V.**, previniéndola para que otorgue al promovente un duplicado de aquélla. **QUINTO.** No se hace especial condena en costas por la naturaleza del procedimiento. **SEXTO.** Notifíquese personalmente a las partes por conducto de la oficina Central de Actuarios. Dese salida al expediente en los libros de registro, aviso de ello a la Superioridad por medio de estadística y en su oportunidad archívese el mismo como asunto concluido. Así lo resolvió y firma la licenciada **VERÓNICA PÁEZ PÁEZ**, Juez Sexto Civil de Partido, quien actúa con Secretaria que autoriza, licenciada **ANA JULIA LÓPEZ ANDRADE.** - DOY FE.

Atentamente

“2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana”

León, Guanajuato, 21 de marzo del año 2024.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil

Licenciada Ana Julia López Andrade

Rúbrica.

(R.- 550929)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Juicio de Amparo

Amparo Indirecto 2454/2022

EDICTO:

Mediante auto de cinco de enero de dos mil veintitrés, este Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por **JORGE GAMA ESPINOSA, como apoderado GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO**, contra actos del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA LIC GUILLERMO CORONADO FIGUEROA Y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO LIC RUBEN FLORES CASTRO, AMBOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA; JUEZ NOVENO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO; SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO; OFICIAL NOTIFICADOR ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO; y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL ESTADO DE GUADALAJARA, JALISCO; quedó registrada con el número **2454/2022**, en la que reclamó el citatorio de tres de setiembre de dos mil nueve y la notificación de cuatro de setiembre de dos mil nueve, así como, todo lo actuado en el juicio mercantil ejecutivo **1747/2008**; y en la cual se tuvo a **JUAN ANTONIO CASTELLANOS GALVAN, JUAN MANUEL PAZ MORENO Y FLORA TORRES PRAT, INVERSORES INMOBILIARIOS DE JALISCO, S. A. DE C. V; IGNACIO ALVAREZ ALVAREZ y AMELIA RUIZ CASTRO**, como terceros interesados, ordenándose emplazarlos a juicio, sin que a la fecha, se haya logrado los emplazamientos a todos los terceros ya que se encuentra pendientes los de **JUAN ANTONIO CASTELLANOS GALVAN, JUAN MANUEL PAZ MORENO Y FLORA TORRES PRAT, INVERSORES INMOBILIARIOS DE JALISCO, S. A. DE C. V;** por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y

pueda comparecer a éste a defender su derecho dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional está señalada para las **DIEZ HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Atentamente

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."

Zapopan, Jalisco, 15 de marzo de 2024.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. Marcos Estrada Villanueva

Rúbrica.

(R.- 550984)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,

acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

DEMANDADA: ESTRATEGIAS REVSER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 16/2023-IV**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de treinta de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a la parte demandada** quien se considera tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en la cantidad de **\$4,860,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, materia de la Litis, propiedad de **Estrategias REVSER, Sociedad Anónima de Capital Variable**; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los rendimientos, ganancias o beneficios generados respecto del dinero en efectivo contenido y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fueron obtenidos de manera ilícita por la comisión del delito de **Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita** (en la hipótesis de transportar dentro del territorio nacional recursos o bienes de cualquier naturaleza con el conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita).

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, treinta de octubre de dos mil veintitrés.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Arnulfo Moreno Flores

Rúbrica.

(E.- 000517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A LA PROPIETARIA DE LOS BIENES MATERIALES DE LA ACCIÓN DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO Y CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE
CONSIDERE TENER DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE OBJETO
DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 3/2024-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89 y 191, fracción V de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior; a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a la parte demandada (persona incierta) y a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el *“Vehículo marca Ford, Superduty, color verde pixelado, blindado; también identificado como vehículo camioneta de la marca Ford, en verde con acabado camuflaje multiescala digital (pixelado), sin placas de circulación, presenta un blindaje total desde el motor, protección a radiador, batería de ocupantes (copiloto y parte posterior, las cuatro puertas, cielo y piso, defensa anterior y posterior y parte posterior- exterior, toldo, marcos, cristales parabrisas y ventanas y pared de fuego) o camión unitario pesada marca Ford modelo y año de modelo no determinado, tipo tanque, color pixelado, cinco puertas, sin placas de circulación, no se determina una identificación completa toda vez que presenta una identidad vehicular incompleta; o camión unitario pesado marca Ford, modelo y año no determinado serie HEB82299 incompleta, color tanqueta, color pixelado”* materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la Comisión del delito **por encontrarse relacionado con el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**.

Por lo que, **la persona que le resulte el carácter de demanda** deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efecto la publicación del último edicto, a presentar su contestación por escrito ante este Juzgado, debiendo oponer las excepciones y defensas que tuviere para ello, haciendo referencia a cada uno de los hechos aducidos en el escrito de demanda, confesándolos o negándolos, expresando los que ignore por no ser propios haciéndose saber que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, y que para el caso de no contestar la demanda referida, en el plazo indicado, se hará la declaración de **rebeldía**, con la consecuente pérdida del derecho que debió ejercer y se tendrá por confesados los hechos en sentido afirmativo.

Por lo que, a **la persona afectada que considere tener un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción de extinción de dominio** deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto **acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes para quien le resulte el carácter de demandada, así como la persona afectada que considere tener un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción de extinción de dominio quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Arnulfo Moreno Flores

Rúbrica.

(E.- 000516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en setenta y nueve mil ochenta dólares americanos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 3/2024-III-2, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Alan Alexis Cárdenas Rodríguez, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el uno de abril de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Blanca Azucena Evangelista Casimiro
Rúbrica.

(E.- 000518)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación “A”
Expediente No. DGSUB“A”/A.2/600/02/2024

EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número **DGSUB“A”/A.2/600/02/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala como presunta responsable a la **C. LUZ ADRIANA DOZAL DELFÍN**, por la probable falta administrativa grave de **Abuso de Funciones** contemplada en el **artículo 57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla a dicho procedimiento por medio de edictos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315

del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca a la Audiencia Inicial que se celebrará el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS (13:30)**, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 549988)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Oriente, con residencia en
Avenida Osa Menor número 84, Reserva Territorial Atlxáyotl,
Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En cumplimiento al auto de ocho de marzo de dos mil veinticuatro, dictado por la Magistrada Instructora de la Primera Sala Regional de Oriente, en el juicio contencioso administrativo **2463/21-12-01-7-OT**, promovido por **SDT AUTOMATION SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fundamento en los artículos 36, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, este último vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se ordena emplazar por este medio a las personas siguientes: **NARCISO GARCÍA LÓPEZ, ALFREDO ESPÍNDOLA RAMÍREZ, ALBERTO BERMÚDEZ ORTIZ, SANDRA MARGARITA MONSALVO HERNÁNDEZ, CARLOS REYES VARGAS, DANIEL IVÁN CERÓN MELÉNDEZ Y MARCO ANTONIO TOCHIMANI TORIJA, en su carácter de terceros interesados**, a fin de que se apersonen en el juicio contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por edictos, dejándose a disposición en la Actuaría Común de la Primera Sala Regional de Oriente, copia simple de la demanda presentada el 04 de noviembre de 2021 y del escrito en cumplimiento de 12 de noviembre de 2021, de los autos de 16 de noviembre y 06 de diciembre del 2021, para los efectos legales correspondientes, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho procesal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, ocho de marzo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos
Lic. Sarai Villanueva Méndez
Rúbrica.

(R.- 550499)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/595/02/2024, DGSUB"A"/A.2/610/02/2024, DGSUB"A"/A.2/612/02/2024
DGSUB"A"/A.2/623/02/2024, DGSUB"A"/A.2/631/02/2024
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas números **DGSUB"A"/A.2/595/02/2024, DGSUB"A"/A.2/612/02/2024, DGSUB"A"/A.2/623/02/2024 y DGSUB"A"/A.2/631/02/2024**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los cuales se señala como presunto responsable, al **C. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO**, así como en el diverso procedimiento **DGSUB"A"/A.2/610/02/2024**, en el que señalan como presuntos responsables a los **CC.FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO y LUCÍO GALILEO LASTRA ORTÍZ**, en todos ellos por la probable falta administrativa de **Abuso de Funciones** contemplada en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha doce de marzo dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlos a dichos procedimientos por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	DÍA	HORA
FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO	DGSUB"A"/A.2/595/02/2024	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
	DGSUB"A"/A.2/610/02/2024	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024))	DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)
	DGSUB"A"/A.2/612/02/2024	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)
	DGSUB"A"/A.2/623/02/2024	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)
	DGSUB"A"/A.2/631/02/2024	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30)
LUCÍO GALILEO LASTRA ORTÍZ	DGSUB"A"/A.2/610/02/2024	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)

Lo anterior, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 549986)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Omni Name Company

Vs.

Luz Maria Ivette Torres Coto Ruiz
M. 2235271 Omni Sancti Hotel Boutique & Polo Club y Diseño
Exped.: P.C. 2220/2021(N-660)24171
Folio: 000322

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Luz Maria Ivette Torres Coto Ruiz
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 4 de noviembre de 2021, con folio de entrada 021471; Jorge Guillermo León Baz, apoderado de **OMNI NAME COMPANY**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **LUZ MARIA IVETTE TORRES COTO RUIZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

05 de enero de 2024.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Paola Vanessa Batalla Nuño

Rúbrica.

(R.- 550967)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Infraestructura
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla
2019-2024
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de lo Contencioso Administrativo
Expediente Administrativo Número: CEASPUE/DAJ/TA/005/2023
Procedimiento: Terminación Anticipada

SE DA CUENTA con el memorándum numero D.C. y S./608.1/2024, de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, signado por Ricardo Pérez Alba, Director de Construcción y Supervisión, a través del cual proporciona diversos domicilios de la jurídica “ODIS ASVERSA”, S.A. DE C.V.

**EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS CINCO DÍAS DEL
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

Se tiene al Director de Construcción y Supervisión proporcionando domicilios de la jurídica “ODIS ASVERSA”, S.A. DE C.V, los identificados en **Avenida (Av.), Antea, número exterior 1088, número interior**

Piso 3, Colonia Jurica, localidad Santiago de Querétaro, Querétaro, Querétaro, como domicilio fiscal; y **Blvd. Manuel Avila Camacho 36, Piso 14, Lomas de Chapultepec, Ciudad de México**, como domicilio comercial.

En virtud de que se advierte que ambos domicilios se encuentran fuera de la jurisdicción que esta Entidad Paraestatal posee, por lo que entonces, se autorizan usar diversos medios para notificar el Finiquito Unilateral, elaborado por la Unidad Administrativa supracitada.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los arábigos 32, 35 fracción III, 36, 37, 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en un diario de mayor circulación en el territorio de la República Mexicana, designándose el periódico conocido como "La Jornada".

Así entonces, póngase a disposición de la jurídica "ODIS ASVERSA", S.A. DE C.V, el Acta de Finiquito Unilateral de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, elaborada por la Dirección de Construcción y Supervisión de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla respecto del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número OP/LPN-042/CEASPUE-DAJ/2023.21.074.S.N.31, por un término de ocho días hábiles, en el entendido que el mismo empezará a correr cuando surta efectos la notificación de la última publicación.

Con el apercibimiento que una vez que transcurra el término otorgado, empezará a correr el término señalado en el párrafo tercero del numeral 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, se le requiere a la jurídica "ODIS ASVERSA", S.A. DE C.V, para que, por conducto de su Administrador Único, o de quien legalmente la represente, mismo que deberá acreditar su personalidad, señale nuevo domicilio en el territorio de Puebla para recibir cualquier tipo de notificaciones, lo anterior así, partiendo del hecho de que el proporcionado con anterioridad, se encuentra incompleto.

Por lo anterior se:

ACUERDA

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo por edictos, por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico conocido como "La Jornada", realizándose las gestiones necesarias para el cumplimiento del mismo. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Atentamente

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 05 de abril de 2024.
Encargada de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal
de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla
Jessica Dolores Jiménez Hernández
Rúbrica.

(R.- 550914)

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

H. Asamblea General

Sesión Ordinaria número 129

CONVOCATORIA A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 129

Con fundamento en los artículos 7, 9, 10, fracciones I, II, IV, XI, XII, XIII y XIV, y 11, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y, conforme a lo establecido en las Reglas 23°, 25°, fracciones I y III, inciso a, 66°, fracción I, 69°, fracción I, 71° y 85°, párrafo tercero, de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se convoca a la **Primera Sesión Ordinaria de 2024** de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la cual se celebrará el día **26 de abril de 2024, a las 11:00 horas**, en el **Auditorio "Jesús Silva Herzog" del Edificio Sede del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, con domicilio en Avenida Barranca del Muerto 280, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01029, en la Ciudad de México, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Integración de la H. Asamblea General.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria número 128, celebrada el día 14 de diciembre de 2023.
3. Consideración y, en su caso, aprobación de las remociones, así como de las designaciones y nombramientos de las y los miembros de los Órganos Colegiados, con fundamento en los artículos 12 y 17 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Regla 25°, fracción III, inciso a), de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
4. Examinación y, en su caso, aprobación de los Dictámenes emitidos en las Comisiones Primera y Segunda correspondientes a la Sesión Ordinaria número 129 de la Asamblea General.

5. Examinación y, en su caso, aprobación de los Dictámenes emitidos por el Auditor Externo y aprobados por el Consejo de Administración, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Regla 25°, fracción I, incisos a) y b), de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores:

5.1 Estados Financieros Consolidados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, correspondientes al ejercicio 2023.

5.2 Ejercicio del Presupuesto de Gastos de Administración, Operación y Vigilancia (GAOV) del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, correspondiente al ejercicio 2023.

5.3 Ejercicio del Presupuesto de Inversiones Propias del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, correspondiente al ejercicio 2023.

6. Examinación y, en su caso, aprobación del Informe Anual de Actividades del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, correspondiente al ejercicio 2023, en cumplimiento al artículo 10, fracción II, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Regla 25°, fracción I, inciso g), de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

7. Examinación y, en su caso, aprobación de Informes y Dictámenes de otros Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en cumplimiento a la Regla 25°, fracción I, inciso c), de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

8. Examinación y, en su caso, aprobación del Informe semestral de actividades del Comité de Auditoría, en cumplimiento a la Regla 25°, fracción I, inciso d), de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

9. Examinación y, en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Vigilancia sobre el informe que le remite el Comité de Auditoría, con relación a la situación que guarda el Sistema de Control Interno del Instituto, en cumplimiento al artículo 10, fracción XII, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Regla 25°, fracción I, inciso e), de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

10. Examinación y, en su caso, aprobación del Informe anual de la Comisión de Vigilancia sobre el funcionamiento de los Órganos del Instituto y del apego de sus integrantes a la normatividad aplicable y al Código de Ética, en cumplimiento a la Regla 25°, fracción I, inciso f), de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

11. Informe sobre el seguimiento a las Recomendaciones emitidas por la Asamblea General, en cumplimiento a la Regla 25°, fracción I, inciso h), de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

12. Presentación para conocimiento de otros dictámenes emitidos por el Auditor Externo, correspondientes al ejercicio 2023:

12.1 Estados Financieros del Fondo de Apoyo a las Necesidades de Vivienda de los Trabajadores (Fanvit).

13. Lectura y, en su caso, aprobación de los acuerdos tomados por esta Asamblea General en su Sesión Ordinaria número 129, con fundamento en la Regla 78°, párrafo segundo, de las Reglas de Operación del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

14. Mensajes de los representantes de los Sectores y del Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

15. Mensaje del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de abril de 2024.

El Director General

Carlos Martínez Velázquez

Rúbrica.

El Secretario General y Jurídico

Rogelio Castro Vázquez

Rúbrica.

(R.- 550933)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por este medio al Apoderado Legal de la empresa **“COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PARA HOSPITALES Y CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V.”**, quien no fue localizado en los diversos domicilios registrados en el expediente **SANC-00002/2024**, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de su representada, por el presunto incumplimiento de su obligación prevista en la clausulas Primera “Objeto del Contrato” y Octava “Lugar y Condiciones de entrega” del pedido **13-0403/19**, para la adquisición de cable de acero inoxidable para ser utilizado en el ARM. Cuauhtemoc (BE-01). Presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a las clausulas Primera y Novena. En consecuencia, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley antes citada, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas con las que cuente, debiendo de presentar original o copia certificada del documento con el cual acredite su personalidad, apercibiéndolo que de no hacer manifestación alguna dentro del término señalado se tendrá por precluido su derecho. Asimismo deberá señalar domicilio en la Ciudad de México, para efectos de oír y recibir notificaciones, o bien, conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá señalar cuenta de correo electrónico, así como su aceptación expresa de notificarle por dicho medio, apercibido que de no atender los requerimientos antes señalados, las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón, el cual, será fijado en la puerta de acceso a las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente que se tiene integrado, se encuentra a su disposición de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas en estas oficinas ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Edificio “C” Planta Baja, Colonia Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04830, en esta Ciudad.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024.

Capitán de Navío

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina

Francisco Xavier Rojo Valerio

Rúbrica.

(R.- 550998)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por este medio al Apoderado Legal de la empresa **“ISPELI TRADE S.A. de C.V.”**, quien no fue localizado en los diversos domicilios registrados en el expediente **SANC-00004/2024**, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de su representada, por el presunto incumplimiento de su obligación prevista en las clausulas Primera “Objeto del Contrato” y Novena “Lugar y Condiciones de entrega” del contrato de adquisición de bienes **CABSI 13-076/2018**, para la adquisición de sustancias y materiales explosivos para atenciones de Unidades de Infantería de Marina y Equipos de búsqueda, localización y neutralización de artefactos

explosivos (BLONAE) y los convenios modificatorios 017/2018 y 02/2019. Presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a las cláusulas Primera y Novena. En consecuencia, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley antes citada, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas con las que cuente, debiendo de presentar original o copia certificada del documento con el cual acredite su personalidad, apercibiéndolo que de no hacer manifestación alguna dentro del término señalado se tendrá por precluido su derecho. Asimismo deberá señalar domicilio en la Ciudad de México, para efectos de oír y recibir notificaciones, o bien, conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá señalar cuenta de correo electrónico, así como su aceptación expresa de notificarle por dicho medio, apercibido que de no atender los requerimientos antes señalados, las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón, el cual, será fijado en la puerta de acceso a las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente que se tiene integrado, se encuentra a su disposición de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas en estas oficinas ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Edificio "C" Planta Baja, Colonia Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04830, en esta Ciudad.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024.

Capitán de Navío

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina

Francisco Xavier Rojo Valerio

Rúbrica.

(R.- 551001)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por este medio al Apoderado Legal de la empresa "ISPELI TRADE S.A. de C.V.", quien no fue localizado en los diversos domicilios registrados en el expediente **SANC-00001/2024**, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de su representada, por el presunto incumplimiento de su obligación prevista en las cláusulas octava, "Plazo y Condiciones de entrega", Novena "Ampliación al tiempo de entrega", Décima Segunda "Lugar de entrega de los bienes", del contrato de adquisición de bienes **CABSI-115/2018**, del dieciocho de mayo de dos mil dieciocho y lo establecido en la Clausula Octava "Plazo y Condiciones de entrega" del Convenio Modificatorio 001/2019, de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, al no entregar 252,000 cartuchos calibre 7.62 x 39 mm, para atenciones de las unidades y establecimientos navales, derivado de I procedimiento de adjudicación directa de la requisición número 2308, económico ARMA0062OR/18. Presuntamente infringió lo dispuesto en los artículos 45 penúltimo párrafo, 59 y 60 fracción III, 61 fracción I, 62 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 114 y 115 del Reglamento de la misma Ley, vigentes en el momento de los hechos encuadrando su conducta en lo establecido en el artículo 59 primer párrafo de mencionada Ley. En consecuencia, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley antes citada, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas con las que cuente, debiendo de presentar original o copia certificada del documento con el cual acredite su personalidad, apercibiéndolo que de no hacer manifestación alguna dentro del término señalado se tendrá por precluido su derecho. Asimismo deberá señalar domicilio en la Ciudad de México, para efectos de oír y recibir notificaciones, o bien, conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá señalar cuenta de correo electrónico, así como su aceptación expresa de notificarle por dicho medio, apercibido que de no atender los requerimientos antes señalados, las ulteriores

notificaciones se le harán por rotulón, el cual, será fijado en la puerta de acceso a las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente que se tiene integrado, se encuentra a su disposición de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas en estas oficinas ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Edificio "C" Planta Baja, Colonia Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04830, en esta Ciudad.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024.

Capitán de Navío

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina

Francisco Xavier Rojo Valerio

Rúbrica.

(R.- 551006)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0001718/2020**, dentro de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de un vehículo aéreo; se notifica a través del presente edicto a, Rodrigo Benítez Alcaide y/o Luis Miguel Guerrero Ramirez, apoderado legal del primero de los mencionados, y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del vehículo aéreo que a continuación se describe: **Aeronave marca y modelo HAWKER BEECHCRAFT HS-125, series 700A, número de serie NA0206, matrícula XB-RDS y/o XA-RDA y/o XB-RCI, de color blanco con franjas de color azul marino.** No se omite señala que respecto de dicho vehículo relacionado con la indagatoria **FED/QRO/QRO/0001718/2020**, la cual es seguida por los delitos de 1.- uso ilícito de Instalaciones destinadas al tránsito aéreo, contemplado en el artículo 172 Bis párrafo segundo del Código Penal Federal; 2.- uso de documento falso, previsto y sancionado en el artículo 246 fracción VII, del Código Penal Federal; 3.- contra la salud, en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de transporte, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción II, del Código Penal Federal; 4.- portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II en relación con el artículo 11 incisos a) y b). de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en vigor, se decretó aseguramiento ministerial de dicha aeronave en fecha 31 de julio de 2023. -----
 Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 11 de agosto de 2023.

El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro

José Guadalupe Franco Escobar

Rúbrica.

(R.- 550940)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA A **MARÍA LOURDES CASTILLO SALAZAR Y LUIS ROBERTO CARPIO MARTINEZ**; REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES TENGA DERECHO Y/O INTERÉS JURÍDICO que por acuerdo de fecha **veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**, dictado dentro de la Carpeta de Investigación número **FED/FEMDO/UEIDCS-TAMP/0000116/2023**, se decretó el aseguramiento del siguiente bien:

1.- VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO CAMARO ZL7, TIPO COUPE, COLOR ROJO DOS PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1G1FK1R62K0144159.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de **90 noventa días naturales** siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República; debiendo en este lapso de abstenerse de enajenar, gravar o hipotecar dicho bien; para el caso de manifestar lo que a su derecho convenga, deberá de acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Delitos Contra la Salud; ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias del citado acuerdo de aseguramiento y realizar todas aquellas manifestaciones que a su derecho convengan.

Atentamente
Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2023.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Fiscalía Especial en Delitos contra la Salud de la
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Lic. Armando Hernandez López
Rúbrica.

(R.- 550945)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

SE NOTIFICA A **JOSÉ EDUARDO CASTRO RUÍZ Y/O PROPIETARIO, Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO**, el acuerdo de fecha **catorce (14) de marzo de dos mil veintiuno**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEITA-SON/0000164/2021**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

UN VEHÍCULO MARCA GMC, MODELO 2009, LÍNEA DENALI, COLOR GRIS, NÚMERO DE SERIE 1GKUKEEF6AR150945, PLACAS DE CIRCULACIÓN VNA-631-B DEL ESTADO DE SINALOA.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula B-III-2 UEITA en la Ciudad de México
Mtra. Judith Fabiola Flores Muñoz
Rúbrica.

(R.- 550953)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectados a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001406/2019**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo Marca Chevrolet, Modelo Venture, Año 1998, Color Arena, Placas de Circulación HAR-894-C particulares del Estado de Guerrero y número de serie 1GN DU06E5WD324398; por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000514/2020**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Cuarta Fracción II y posesión de cargadores, y el diverso ilícito de Contra la salud, en la modalidad de transporte de narcótico, previsto y sancionado por el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **20 de mayo de 2020, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo marca Nissan, tipo Pick Up de Doble Cabina (Crew Cab), modelo Frontier, color Rojo con placa de circulación trasera UDC-151063 de vehículo Extranjero en Trámite de Regularización, con número de Identificación Vehicular 1N6ED29X02C325235, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **3.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001177/2021**, iniciada por el ilícito de posesión de hidrocarburo, petrolíferos o petroquímicos previsto y sancionado por el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **11 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento de 01** una embarcación con 2 motores fuera de borda marca Yamaha de 200 Hp (caballos de fuerza) de aproximadamente 10 metros de largo por 5 metros de ancho y 1.5 metros de altura; **01** una embarcación con 2 motores fuera de borda marca Yamaha de 200 Hp (caballos de fuerza) de aproximadamente 10 metros de largo por 5 metros de ancho y 1.5 metros de altura; **01** una embarcación con 2 motores fuera de borda marca Yamaha de 200 Hp (caballos de fuerza) de aproximadamente 10 metros de largo por 5 metros de ancho y 1.5 metros de altura; **01** una embarcación con 2 motores fuera de borda marca Yamaha de 200 Hp (caballos de fuerza) de aproximadamente 10 metros de largo por 5 metros de ancho y 1.5 metros de altura; **01** una embarcación con 2 motores fuera de borda marca Yamaha de 200 Hp (caballos de fuerza) de aproximadamente 10 metros de largo por 5 metros de ancho y 1.5 metros de altura; **01** una embarcación sin motor de aproximadamente 4 metros de largo por 2,5 metros de ancho y 1 metros de altura, por ser **instrumentos** de los delitos investigados; **4.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000169/2023**, iniciada por el ilícito de posesión de hidrocarburo, petrolíferos o petroquímicos previsto y sancionado por el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **03 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento de 01** una embarcación tipo lancha sin cubierta, color gris, sin número de matrícula, sin número de serie, material de casco fibra de vidrio, eslora 9.38 mts., manga 3.13 mts., puntal 1.25 mts., sistema de propulsión dos motores fuera de borda marca Yamaha potencia de 250 hp v6 cada una; **01** una embarcación tipo lancha sin cubierta, color gris, sin número de matrícula, sin número de serie, material de casco fibra de vidrio, eslora 9.38 mts., manga 3.13 mts., puntal 1.25 mts., sistema de propulsión dos motores fuera de borda marca Yamaha potencia de 250 hp v6 cada una; por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000443/2023**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Cuarta Fracción II y posesión de cargadores, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quinta Fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo marca GMC, modelo sierra, año 2019, color guinda, placas de circulación NMV-7445 del Estado de Texas, U.S.A., número de serie 3GTU9FED2KG255012, por ser **instrumento** de los delitos investigados; - - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Guerrero con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero.

Atentamente
Chilpancingo de los Bravo Guerrero a 27 de septiembre de 2023.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero
Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos
Rúbrica.

(R.- 550947)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/URU/0001393/2018**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **14 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: **\$3637.00 (Tres mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) entre monedas y billetes, y \$7503.00 (Siete mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.)**, por ser **producto** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000573/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194, Fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **23 de marzo de 2021 se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos: **1.- Vehículo automotor marca Yamaha tipo motocicleta/Cross blanca con color negro y verde, modelo XT4 stroke, de origen extranjero (China) con número de serie LBPKE1805K0078740 y año modelo 2019. 2.- Vehículo camioneta marca Dodge, modelo RAM-3500, color blanco, placas de circulación MV2774F del Estado de Michoacán, con número de serie 3B6MC36Z7SM109074**, por ser **instrumento** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000726/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo de las Fuerzas Armadas, Previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **31 de marzo de 2022 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo camioneta marca Ford línea F-150. tipo pick up, modelo 2010, con placas de circulación PBP-84-67 del Estado de México y número de serie 1FTEW1C80AKA89246**, por ser **instrumento** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001687/2023**, iniciada por el delito de Robo de Auto Transporte Federal, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el **30 de agosto de 2023 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Mitsubishi, modelo Outlander, tipo camioneta, carrocería MPV 5 puertas, sin placas de circulación, color negro, con número de identificación vehicular JE4N5Y197PZ060663, de origen extranjero (Japón), año modelo 2023**, por ser **objeto** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 19 de septiembre de 2023.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Michoacán

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Lic. Jesús López Trujillo

Rúbrica.

(R.- 550949)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001734/2022**, iniciada por el delito de Posesión de Cargadores y Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción Cuarta y 83 Quinta, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de agosto de 2022 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **1.- Vehículo automotor marca Ford, modelo Explorer, de color gris, sin placa de circulación, con número de serie 1FMEU65838UA73794**, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001043/2021**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **12 de mayo de 2021 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **1.- Vehículo automotor marca Dodge, modelo 350/cabina convencional, color azul con gris, con placa de circulación LC-64-994 del Estado de México, con número de serie 3B6ME3645NM565481**, año modelo 1992, por ser **instrumento** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000970/2021**, iniciada por el delito de Posesión y Sustracción ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, Fracción II y artículo 17 fracción III, ambos de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **25 de mayo de 2021 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo camión marca Dina, modelo 8100, de color blanco, con placa de circulación MU-6516-G del estado de Michoacán, con número de serie 1HSHBGFN4LH663173**, por ser **instrumento** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000666/2022**, iniciada por el delito de Posesión, Transporte y Sustracción ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, Fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **04 de abril del 2022 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo camión marca Ford, modelo camión incompleto, de color rojo con franjas de color blanco, con placa de circulación PJN-144A del Estado de Michoacán, con número de serie 3FEXF70J9SJA05155**, año modelo 1995, por ser **objeto** del delito investigado. - - - - -
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 30 de septiembre de 2023.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Michoacán

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón Eusebio Guillén Llarena

Rúbrica.

(R.- 550951)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000266/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército y Fuerza Aérea Nacional previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca TVS, modelo RTR160, tipo motocicleta, sin placas de circulación color rojo/gris, con número de identificación vehicular MD634KE40E2D02789, corresponde a un vehículo origen extranjero (India), año modelo 2014, por ser instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000267/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército y Fuerza Aérea Nacional previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, en relación con el artículo 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuegos y Explosivos, en la cual el **09 de febrero de 2023 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Keeway, tipo motocicleta, sin placas de circulación, color rojo con número de identificación vehicular LBBPEK5G3FB582880, corresponde a un vehículo de origen extranjero (China), año modelo 2015, por ser instrumento** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000388/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de Posesión Simple del psicotrópico denominado Clorhidrato de Metanfetamina, ilícito previsto y sancionado por el artículo 195 bis, del Código Penal Federal, en la cual el **05 de junio de 2023 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo de la marca Ford, tipo automóvil/hatchback, modelo fiesta, color verde oscuro, con placas de circulación 815-TFE del Distrito Federal, NIV 9FBFT09N248144757, año modelo 2004, por ser instrumento** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000500/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de Posesión de Metanfetamina, con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 195, primer y tercer párrafos, en relación con el ordinal 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **26 de febrero de 2021 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor marca Veloci, tipo motocicleta/de trabajo, modelo Boxter/RT/, color negro con rojo, con faltante de placa de circulación, con número de identificación vehicular 3VMA2E3C5M2026485, es de origen nacional y año modelo 2021, por ser instrumento** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000979/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de junio de 2017 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca GMC, modelo C35, tipo camioneta, carrocería cabina 2 puertas, línea ½ de tonelada, con placas de circulación NP-47-253 del Estado de Michoacán, color azul, con número de identificación vehicular 3GCJC44K0SM100047, de origen nacional, año 1995, por ser instrumento** del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001155/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la Modalidad de Transporte del estupefaciente denominado Cannabis Sativa L. conocida comúnmente como Marihuana, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **06 de mayo de 2021 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor marca Chevrolet, tipo automóvil/sedan, modelo Aveo, color negro, con placas de circulación S33-BAS de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular 3G1TA5AF1DL163476, ES de origen nacional y año modelo 2013, por ser instrumento** del delito investigado. **7.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002562/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, de la Ley

Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud en su modalidad de Posesión de Metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **05 de noviembre de 2022 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Ford, modelo Ka 3 puertas hatchback, tipo vehículo de pasajeros, color azul/negro, con placas de circulación MWR-5290 del Estado de México, con numero de identificación vehicular 9FBFT19NX37805638, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Brasil), año modelo 2003**, por ser instrumento del delito investigado. -----
 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 30 de agosto de 2023.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Michoacán

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Lic. Jesús López Trujillo

Rúbrica.

(R.- 550943)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000297/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Previsto y sancionado en el artículo 83 Quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en relación con el 10 bis y 11 inciso (c y d) del mismo ordenamiento, así como el delito previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal y en la cual el 23 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Motocicleta marca italika, color negro con verde, tipo trabajo, modelo SZ150, modelo 2018, planta de ensamble Toluca, número de producción 014004, desplazamiento 150 CC, con número de identificación vehicular 3SCPSZEE6J1014004, país México, fabricante Italika. **2.-** Motocicleta color negro con rojo, marca italika, tipo de trabajo, modelo 125Z, modelo 2022, planta de ensamble Toluca, numero de producción 045384, desplazamiento 125 CC, con registro vehicular 3S CK59LAON1045384, país México, fabricante Italika, **por ser instrumento del delito investigado.** **2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000958/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego, de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, de la referida Ley; Posesión de Armas de Fuego de Uso

Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado artículo 83 Ter, fracción III, en relación con el 11, inciso d), de la referida Ley; Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II, de la referida Ley Acopio de Armas de Fuego, previsto en el artículo 83 Bis, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Homicidio, previsto en el artículo 302 del Código Penal Federal, Homicidio en Grado de Tentativa, previsto en el artículo 302 en relación con el diverso 12 y 63 del Código Penal Federal, con la calificativa de Pandillerismo, previsto en el artículo 164 BIS del Código Penal Federal, en la cual el 24 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento de: **01.-** Una camioneta de la marca Mercedes Benz, modelo Bluetec, tipo multipropósito, color negro, año modelo 2009, de origen extranjero, con número de identificación vehicular 4JGBF25E19A518676, sin placas de circulación **02.-** Una camioneta marca Ford, modelo F150, tipo Pickup cabina extendida, color gris, año modelo 2004, de origen extranjero, con número de identificación vehicular 1FTRF04544KC89258, sin placas de circulación; **03.-** Un vehículo de la marca Honda, modelo CR-V, tipo utilitario, color azul, año modelo 2018, con número de identificación vehicular 1HGRW1893JL910841, con placas de circulación DSG-161-A, particulares de Estado de Chiapas; **04.-** Un camión marca Hino Motors, modelo EF300, tipo chasis Cabina con redilas, color blanco, año modelo 2013, de origen extranjero, con número de identificación vehicular JAANMR853D7500379, con placas de circulación CX-61-991, particulares del Estado de Chiapas; **05.-** Una motocicleta marca Italika, tipo Scooter, modelo GS150, color rojo, modelo 2016, de origen nacional, con número de identificación vehicular 3SCTGSEA5G1006585, sin placas de circulación; **06.-** Un vehículo de cuatro ruedas, marca SANYANG, tipo cuatrimoto 3JDB, color verde, modelo 2013, número de motor UB719742, serie RFGUB2516DS017725, sin placas de circulación; **07.-** Un vehículo marca Nissan, modelo Tsuru GSI, tipo sedan, color gris, modelo 2008, de origen nacional, con número de identificación vehicular 3N1EB31SX8K336991, con placas de circulación DRH-685-D, particulares del Estado de Chiapas, **por ser objetos del delito investigado. 3.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/REF/0000955/2023**, Iniciada por el delito artículo 8 fracción artículo 8 vigente hasta el 18 de mayo de 2018. I. sustraiga hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley. de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 23 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de: Una Camioneta marca RAM tipo pipa, RAM, con la leyenda en los costados de "eco gas", con número de serie 3C7WRAKTXLG240592, color blanco, con placas de circulación DB-2083 particulares del estado de Chiapas, con un tanque, con capacidad de 5,200 litros, **por ser objeto del delito investigado. 4.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0001008/2021**, iniciada por el delito de **CONTRABANDO**, previsto en el artículo 102 fracción I y sancionado en el 104 fracción I ambos del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 29 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento de 1.- una Aeronave Marca Piper Aircraft Corporation, modelo PA31P, con número de serie 31P-7730003, matrícula mexicana de uso privado XB-EYC, **por ser instrumento del delito investigado.** -----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 29 de agosto del 2023.

El Delegado Estatal en Chiapas

Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez

Rúbrica.

(R.- 550944)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal San Luis Potosí
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la carpeta de investigación, en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a la indagatoria que a continuación se describe:

1.- Carpeta de investigación **FED/SLP/SLP/000843/2023**, iniciada en contra de quien y/o quienes resulten responsables, por el delito de **Robo de autotransporte federal**, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter, del Código Penal Federal, en la cual el **06 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento**, por ser objeto del delito, lo siguiente: Vehículo marca Chevrolet, modelo C1500, tipo pick up, dos puertas, sin placas de circulación, color verde, con Número de Identificación Vehicular 1GCDC14Z2KE218373, corresponde a un VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO CON AÑO MODELO 1989. Semirremolque marca Utility, tipo caja seca, sin placas de circulación, color blanco, con Número de Identificación Vehicular no visible. Semirremolque marca Dalton, tipo plataforma, sin placas de circulación, color gris, con Número de Identificación Vehicular 3DAP442H1ED000073, corresponde a un SEMIRREMOLQUE DE ORIGEN NACIONAL CON AÑO MODELO 2014. Semirremolque marca Stoughton, tipo caja seca, con placas de circulación 98UB7M del Servicio de Autotransporte Federal, color blanco, con Número de Identificación Vehicular 1DW1A53276B879516, corresponde a un SEMIRREMOLQUE DE ORIGEN EXTRANJERO CON AÑO MODELO 2006. Semirremolque marca Great Dane, tipo caja seca, sin placas de circulación, color blanco, con Número de Identificación Vehicular 1GRAA0620DJ620850, corresponde a un SEMIRREMOLQUE DE ORIGEN EXTRANJERO CON AÑO MODELO 2013. Semirremolque marca Utility, tipo caja seca, sin placas de circulación, color blanco, con Terminación del Número de Identificación Vehicular 6123. Semirremolque marca Stoughton, tipo caja seca, sin placas de circulación, color blanco, con Terminación del Número de Identificación Vehicular 866409. Semirremolque marca Wabash, tipo caja seca, sin placas de circulación, color blanco, con el número 53 en el costado izquierdo, con Número de Identificación Vehicular no visible. Internacional, modelo 9200, tipo tractocamión. dos puertas, con placas de circulación 144AGg del Servicio de Autotransporte Federal, color blanco, con Número de Identificación Vehicular 3HSCEAPXXON085206, corresponde a un VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL CON AÑO MODELO. Semirremolque marca Lozano, tipo plataforma, color rojo, tres ejes, con placas de circulación 05UL6T Servicio de Autotransporte Federal, con Número de Identificación Vehicular 3T9PL402X6M021582, corresponde a un SEMIRREMOLQUE DE ORIGEN NACIONAL CON AÑO MODELO 2006. Freightliner, modelo FLD12o, tipo tractocamión, dos puertas, sin placas de circulación, color azul con rojo, con Número de Identificación Vehicular 1FUJA6CK26DX22744 corresponde a un VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO CON AÑO MODELO 2006, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DE CABINA 3AKJGLD62ESFUo715 corresponde a una CABINA DE ORIGEN NACIONAL CON AÑO MODELO 2014. Semirremolque marca Stoughton, tipo caja seca, color blanco, dos ejes, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1DW1A4525PS804693, corresponde a un SEMIRREMOLQUE DE ORIGEN EXTRANJERO CON AÑO MODELO 1993. 2.- Carpeta de investigación **FED/SLP/SLP/0001360/2020**, iniciada en contra de Praxedes Lárraga Pacheco, por los delitos de **Portación de Arma de Fuego sin Licencia** previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y de **Contrabando presunto** previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación en la cual el **04 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** de un (01) VEHICULO AUTOMOTOR DODGE, TIPO PICK UP DOBLE CABINA (QUAD CAB), LÍNEA RAM 1500, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR GRIS OSCURO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1D7HA18N12S568129, VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO AÑO MODELO 2002, dando un total de \$16, 000. 00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por ser

instrumento del delito investigado. **3.- 1.-** Carpeta de investigación **FED/SLP/CVALLES/0000154/2022**, iniciada en contra de Uriel Trejo Castillo, por los delitos de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea** previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, **Posesión de Cartucho para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea** previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y **Contrabando presunto** previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación en la cual el **03 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento** de un (01) VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA FORD, LINEA RANGER SUPER CAB (CABINA Y MEDIA), CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PRZ0576 DEL ESTADO NORTEAMERICANO DE TEXAS, COLOR GRIS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTYR14V3XPB42347, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN MODELO 1999, dando un total de \$12, 000. 00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por ser instrumento del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/SLP/SLP/0000311/2020**, iniciada en contra de quien y/o quienes resulten responsables, por el delito de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea** previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento** de un (01) vehículo automotor en su modalidad de motocicleta marca italka, tipo de trabajo o utilitaria, línea fuerza FT150, sin placas de circulación, color negro con amarillo, con número de identificación vehicular 3SCPFTEE0K1019556, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2019, dando un total de \$13, 600. 00 (trece mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por ser instrumento del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/SLP/SLP/0000996/2020**, iniciada en contra de quien y/o quienes resulten responsables, por los delitos de **Portación de Arma de Fuego sin Licencia** previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y de **Contrabando** previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación en la cual el **28 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un (01) vehículo marca Ford, modelo F150, tipo pick up, dos puertas, sin placas de circulación, color blanco, placa plástica de la UCD 80929, con número de identificación vehicular 1FTZF18281NA80721, corresponde a un vehículo de origen extranjero año 2001, dando un total de \$14, 000. 00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) por ser instrumento del delito investigado. **6.-** - Carpeta de investigación **FED/SLP/SLP/0000972/2022**, iniciada en contra de quien y/o quienes resulten responsables, por el delito de **Daños a las Vías Generales de Comunicación**, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **03 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un (01) Vehículo marca General Motors, tipo pick up cabina extendida (cabina y media), línea Sierra, color gris, con número de identificación vehicular 1GTEC19T93E188900, modelo 2003, de origen extranjero, placas de circulación MV5013H particulares del Estado de Michoacán, por ser instrumento del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Delegación Estatal San Luis Potosí, con domicilio en Republica de Polonia Numero 370, colonia número Lomas de Satélite, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P. a 09 de agosto de 2023.

El Delegado en San Luis Potosí

Actuando con esta calidad en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Dr. Felipe Neri León Aragón

Rúbrica.

(R.- 550938)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000379/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, Previsto y sancionado en el artículo 194, Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **24 de febrero de 2018 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **vehículo Camioneta marca Nissan, tipo estacas, modelo cabina sencilla, color blanco, placas de circulación JU-29-865 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 3N6DD14S27K031208, corresponde aun vehículo de origen nacional y año modelo 2007, por ser instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000580/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **16 de marzo de 2021 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor marca Italika, tipo motocicleta/de trabajo, modelo FT150, color rojo con blanco, con faltante de placa de circulación, con número de identificación vehicular: 3SCPFT6E6L1021538, año modelo 2020, por ser instrumento** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000998/2016**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194, Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **23 de septiembre de 2016 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo camioneta marca GMC, tipo utilitario, color guinda, con número de identificación vehicular 3GCEC28KXVG155270, el cual corresponde a un vehículo de origen nacional, y un año modelo 1977, por ser instrumento** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001016/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de junio de 2017 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **camioneta marca Ford, tipo pick up, modelo F-150/lobo/cabina y media, color blanco, placas de circulación NP-41-183 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular: 1FTZX18W0WKC14128, el cual corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y un año modelo 1998, por ser instrumento** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001335/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de Posesión de Metanfetamina con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo tercero, en la cual el **05 de septiembre de 2017 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Dodge, modelo Ram pick up, tipo camioneta, carrocería cab convencional, línea 1500, con placas de circulación NL-64-930 del Estado de Michoacán, color rojo, con numero de identificación vehicular 1B7HC16X8SS364551, año modelo 1995, por ser instrumento** del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001747/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **06 de agosto de 2021 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo de la marca GMC modelo acadia, tipo MPV, carrocería 5 puertas, sin placas de circulación, color blanco, con número de serie 1GKER33707J143948, año modelo 2007, por ser instrumento** del delito investigado. **7.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002048/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de Posesión de Metanfetamina con fines de venta, Previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el **05 de septiembre de 2017 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Ford, modelo Explorer XL/XLT, año 1994, tipo camioneta/suv, serie 1FMDU34X7RUD46367, con placas de circulación HCW-51-15 del Estado de Guerrero, por ser instrumento** del delito investigado. **8.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0002929/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, ilícito previsto y sancionado por el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **02 de diciembre de 2020 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor, marca Volkswagen, tipo automóvil/sedan, modelo vento, color azul, con placas de circulación PJT-111-A del Estado de Michoacán, con número de serie MEX5G260XHT095768, año 2017, por ser instrumento** del delito investigado. **9.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0003490/2018**, iniciada por el delito de Resguardo, Transporte, Almacene, Distribuya, Posea, Suministre u Oculte Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de Asignatarios, Contratistas, Permisionarios, Distribuidores o de Quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley ilícito previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de diciembre**

de 2018 se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **A. Vehículo automotor marca Ford, tipo camioneta/multipropósito, modelo Explorer, año modelo 1995, color negro, placas de circulación PFC-205-C del Estado de Michoacán, número de identificación vehicular 1FMDU34X9SUB41980; y B. Vehículo automotor marca Chrysler, tipo camioneta/vagoneta, modelo caravan, año modelo 196, color arena, placas de circulación NEZ-60-91 del Estado de México, número de identificación vehicular 2B4GP44R7TRE648517, por ser instrumento del delito investigado.** 10.- Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0000372/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado por el artículo 195 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **24 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor, marca Nissan, tipo automóvil/sedan (taxi), modelo Tsuru, color blanco, con placas de circulación R-279-LBA del Estado de Michoacán, con número de serie 3N1EB31S81K296142 año modelo 2001, por ser instrumento del delito investigado.** 11.- Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0000568/2020**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, ilícito previsto y sancionado por el artículo 83 QUAT Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **26 de marzo de 2020 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor marca vent, tipo motocicleta, color rojo con negro, sin placas de circulación, serie 5KMMCG2L98JCC4516, año modelo 2008, por ser instrumento del delito investigado.** 12.- Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0001486/2020**, iniciada por el delito de Usurpación de Funciones, ilícito previsto y sancionado por el artículo 250 Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **06 de agosto de 2020 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo, marca Chevrolet, modelo silverado, tipo camioneta, carrocería cab 2 puertas, línea ½ tonelada, con placas de circulación NEK-53-67 del Estado de México, color blanco con número de identificación vehicular 3GCEC14X79M105719, corresponde a un vehículo de origen nacional, año, modelo 2009, por ser instrumento del delito investigado.** 13.- Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0002403/2019**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, ilícito previsto y sancionado por el artículo 419 del Código Penal Federal, en la cual el **20 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor, marca Ford, tipo camión ligero/chasis-estacas, modelo F350/cabina convencional, color blanco, con placas de circulación MX-15-338 del Estado de Michoacán, serie número AC3JMR30800, año modelo 1992, por ser instrumento del delito investigado.** 14.- Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0002925/2020**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, ilícito previsto y sancionado por el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de noviembre de 2020 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Ford, línea F150/cabina sencilla, año modelo 1991, tipo camioneta pick up, color blanco con negro, con placa de circulación 761LWX del Distrito Federal y número de serie AC1JHR43336, por ser instrumento del delito investigado.** 15.- Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0003137/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **21 de diciembre de 2020 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor marca Volkswagen, tipo automóvil/sedan, modelo Jetta, año modelo 2007, de color rojo, con placas de circulación TRV044A del Estado de Puebla y con número de serie 3VWYV49M47M626446, por ser instrumento del delito investigado.** 16.- Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0003288/2019**, iniciada por el delito de Posesión de cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, ilícito previsto y sancionado por el artículo 83 QUAT, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de diciembre de 2019 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor marca Toyota, tipo camioneta/suv, modelo RAV4, color rojo, año 2015, con número de serie 2T3DF4EV2FW251733, sin placas de circulación, por ser instrumento del delito investigado.** - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 17 de agosto de 2023.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Michoacán

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023.

Lic. Jesús López Trujillo

Rúbrica.

(R.- 550941)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001194/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado por el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado por el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **21 de mayo de 2022 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **vehículo Motocicleta, marca Italika, línea Forza, color negro/amarillo, modelo 2019, con número de serie 3SCPFTEE3K1057721**, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001581/2020**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo; previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de julio de 2022 se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos: A.- **Vehículo marca Chevrolet, línea silverado, tipo pick up, color azul marino, número de placas de circulación: MU-8594Z del Estado de Michoacán, número de identificación vehicular: 1GCEK19T35E208483**; y B.- **Vehículo marca Chevrolet, línea suburban, color blanco, número de placas de circulación X-73BFT de la Ciudad de México, número de identificación vehicular 3GCEC26K2SM113398**, por ser **instrumentos** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001745/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el numeral 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cartuchos Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT, fracción II, en relación con el artículo 11 inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cargadores Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los artículos 83 QUINTUS fracción II, en relación con el artículo 11 inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud en su modalidad de Posesión Simple de Marihuana, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **09 de agosto de 2022 se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos: A.- **Vehículo tipo camioneta tipo pick up marca Chevrolet modelo Avalanche, color blanca, número de serie 3GNEK13T92G244070, con placas de circulación UCD10634, de origen nacional, año modelo 2002** y B.- **Vehículo tipo camioneta marca Ford modelo Explorer, tipo MPV color verde/azul, número de serie IFM4X6PUA36899, con placas de circulación UCD5591, de origen extranjero E.UA. año modelo 1993**, por ser **instrumento** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0000055/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de Transporte de Marihuana, previsto y sancionado por el artículo 195, Primer párrafo fracción II del Código Penal Federal, en la cual el **07 de enero de 2017 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo de la marca Nissan, tipo sedán, línea Tsuru, color blanco, placas LXV2677 del Estado de México, con número de serie 3N1EB31S5YL54626, año modelo 2000**, por ser **instrumento** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0000071/2021**, iniciada por el delito de Falsedad de Declaraciones ante Autoridad Judicial, previsto y sancionado en el numeral 247 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **04 de enero de 2021 se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos: A.- **Vehículo marca vento, modelo Lithium, tipo motocicleta, sin placas de circulación, color negro con rojo, con número de identificación vehicular L5YVMDBD3J1900445, año modelo 2018** y B.- **vehículo marca vento modelo Ryder, tipo motocicleta, sin placas de circulación, color negro con morado, con número de identificación vehicular LD3VHDBD7L1004644, corresponde a un año modelo 2020**; por ser **instrumento** del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0000133/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de Transporte de Marihuana, previsto y sancionado por el artículo 194 Fracción I del, en relación con el 193 Código Penal Federal y 234 de la Ley General de Salud, en la cual el **23 de enero de 2018 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Ford, modelo F-150, tipo camioneta, placas K8-28143, del Estado de México, color negro, serie número 1FTDF15Y4KINB15436**,

año modelo 1989, por ser instrumento del delito investigado. 7.- Carpeta de investigación FED/MICH/ZIT/0000179/2020, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, ilícito previsto y sancionado por el Artículo 83 Párrafo Segundo, Fracción II; y artículo 83 Quin Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 17 de marzo de 2020 se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: A.- vehiculó de la marca Nissan, modelo Sentra, tipo sedán, con placas de circulación PFZ-361-X del Estado de Michoacán, color gris, con número de identificación vehicular 3N1AB6APXAL606670, modelo 2010. B.- Vehículo marca carabela, tipo motocicleta, modelo Shark 250, sin placa de circulación, color negro, con número de identificación vehicular LPPLCNLA6F1600646, modelo 2015 y C.- Vehículo de la marca Italika, modelo Delivery, tipo motocicleta, sin placas de circulación, color negro, con número de identificación vehicular 3SCPDTDE7G1001201, modelo 2016, por ser instrumento del delito investigado. 8.- Carpeta de investigación FED/MICH/ZIT/0000264/2018, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, ilícito previsto y sancionado por el artículo 83 Fracción II y Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo, ilícito previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 08 de febrero del 2018 se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Vehículo marca Nissan, modelo Tsuru, tipo vehículo de pasajeros, carrocería sedan 4 puertas, placas HCA-8530, del Estado de Guerrero, color negro, serie número 3N1EB31S2WL086332, año modelo 1998, por ser instrumento del delito investigado. 9.- Carpeta de investigación FED/MICH/ZIT/0000512/2018, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de Posesión con fines de comercio, ilícito previsto y sancionado por el artículo 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual el 14 de marzo del 2018 se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Vehículo Marca GMC, modelo Cutlas, carrocería sedan 4 puertas, placas de circulación MVW39871 del Estado de México, color guinda, con número de identificación 3G5AX54T7RS142490, año modelo 1994, por ser instrumento del delito investigado. 10.- Carpeta de investigación FED/MICH/ZIT/0002924/2020, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, ilícito previsto y sancionado por el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado por el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el 28 de noviembre de 2020 se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: vehículo automotor marca Honda, tipo automóvil/sedan, modelo Civic, color negro, placas prw1433 del Estado de Michoacán, serie número 1HGED3543LA055016, año modelo 1990, por ser instrumento del delito investigado. 11.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0001601/2022, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea; previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el artículo 11 inciso E) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. y Contra la Salud en la modalidad de Posesión de Metanfetamina con fines de comercio en su variante de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 en relación con el artículo 194, fracción I, y 193 todos del Código Penal Federal en relación con el diverso 245, grupo II y 479 de la Ley General de Salud, en la cual el 07 de julio de 2022 se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Vehículo de automotor marca Bajaj, tipo motocicleta, modelo Pulsar/NS160, color negro con gris, con placas de circulación 99PME9 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular MD2A92CY3KCH00696, de origen extranjero (india) y año modelo 2019, por ser objeto del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 25 de agosto de 2023.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Michoacán

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Lic. Jesús López Trujillo

Rúbrica.

(R.- 550942)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000174/2023**, iniciada por delito de Contra la salud, previsto y sancionado por Artículo 194 párrafo primero y 196 ter del Código Penal Federal, en la cual el **01 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento de** Vehículo Marca Dina, Tipo Camión Chasis, Color Blanco, Con Placas de Circulación UK-20-451 del Estado de Sinaloa, Número de Serie Dina 523 5023c4, Año Modelo 1994, El cual cuenta con una Cabina Acoplada Marca International, misma que presenta el Número de Identificación Vehicular 1HTMMAAMX5H106710 Vehículo de Origen Extranjero, Año Modelo 2005, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000296/2023**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado por Artículo 194 párrafo primero y 196 ter del Código Penal Federal, en la cual el **18 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento de a)** Vehículo Marca Ford, Línea F-150 Lobo, Color Rojo, Placas de Circulación UK15472 del Estado de Sinaloa, Número de Serie 1FTRF04505KB79471, Año Modelo 2005, y **b)** Vehículo Tipo Motocicleta Marca Italika, Modelo DM200, Color Negro con Verde, Sin Placas de Circulación, Año Modelo 2016, Número de Serie 3SCYDMGEXG1013204, por ser considerados **objetos** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000152/2022**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previstos y sancionados por Artículos 83, Fracciones II y III, 83 QUAT. Fracción II, 83 QUINTUS Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Artículos 195 Párrafo Primero, 400 BIS del Código Penal Federal, en la cual el **29 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento de a)** \$ 1,274,386.00 (un millón doscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos, 00/100 moneda nacional), en billetes y monedas de diferentes denominaciones, **b)** \$585.00 (quinientos ochenta y cinco dólares americanos) y **c)** \$ 22,000.00 (veintidós mil bolívares venezolanos), por ser considerados **productos** del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000407/2023**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado por Artículo 12 fracción I de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **28 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento de a)** Vehículo Marca Jeep, Tipo Camioneta Pick Up, Modelo JT Mojave, Doble Cabina, 4x4, Color Blanco, Sin Placas de Circulación, Numero de Identificación Vehicular 1C6JJTEG6PL534578, Vehículo de Origen Extranjero, Año Modelo 2023, **b)** Vehículo Marca Can Am, Tipo Todo Terreno, Modelo Maverick X3, 4x4, Color Negro con Detalles en Color Naranja, Sin Placas de Circulación, Numero de Identificación Vehicular 3JBVNAV77PE000925, Año Modelo 2023, **c)** Vehículo Marca Capla Tipo Remolque Plataforma, Color Naranja, Sin Placas de Circulación, Número de Identificación Vehicular 3C9JASDF9PL239162, Año Modelo 2023 y **d)** \$18,684.50 (Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Pesos 50/100 M.N.), por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0000867/2017**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en 194 Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **15 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento de** Vehículo Tipo Pick Up, Marca Ford, Color Blanco, Placas de Circulación NCM-97-84 del Estado de México, Número de Identificación Vehicular 1FTDF15Y7SNA91245, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000734/2023**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 196 Ter del Código Penal Federal, en la cual el **28 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de** Vehículo Tipo Pick Up, Cabina y Media Marca Ford, Modelo F150 XLT, Color Guinda, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1FTRX18L23NB82623, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000622/2023**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 fracción primera y 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el **06 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de** Vehículo Marca GMC, Tipo Pick Up, Línea Sierra, Modelo 2002, Placas de Circulación DE-4251-B del Estado de Chihuahua, Número de Serie 1GTEK19T52Z216704, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000375/2023**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previstos y sancionados en Artículos 83 Fracción II Y III, 83 Quat Fracción I, 83 Quin Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Artículo 420 Fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el **08 de abril de 2023, se decretó**

el aseguramiento de Vehículo Blindado Tipo Pick Up, Modelo Tornado, Marca Chevrolet, Color Gris, Placas de Circulación EU-45-409 del Estado de Sinaloa, Número de Identificación Vehicular 93CCM8001CB110893, Vehículo de Origen Extranjero, Año Modelo 2012 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001149/2022**, iniciada por delito en Materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **09 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de Embarcación Menor Tipo Inmensa, Color Casco Blanco, Interior Gris, Eslora 11.32 Mts, Manga 3.46 Metros, Punta 1.43 Mts, con 03 Motores Fuera de Borda aparentemente Marca Yamaha de 300 H.P. Sin Matricula Visible, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001114/2021**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 párrafo primero y 196 ter del Código Penal Federal, en la cual el **14 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de a) \$62,572.00 (Sesenta Y Dos Mil Quinientos Setenta Y Dos 00/100) Moneda Nacional y b) 4 (Cuatro) Dólares Americanos los Cuales Fueron Cambiados a Moneda Nacional Dando la Cantidad de \$ 74.00 (Setenta y Cuatro 00/100) Moneda Nacional, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000272/2021**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previstos y sancionados en Artículos 83 Fracción II Y III, 83 Quat Fracción I, 83 Quin Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Artículo 420 Fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el **04 de marzo del 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Blindado Tipo Suv, Modelo Grand Cherokee, Limited, Marca Jeep, Color Gris, sin Placas de Circulación, Número de Identificación Vehicular 1j4hs58n75c537877, Origen Extranjero Año Modelo 2005, por ser considerados **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001166/2018**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previstos y sancionados en Artículos 83 Fracción II Y III, 83 Quat Fracción I, 83 Quin Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Artículo 420 Fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el **05 de mayo del 2018, se decretó el aseguramiento** de Camioneta Marca Jeep, Tipo Suv 4x4, Modelo Grand Cherokee, Color Gris Con Placas De Circulación 541-Pnf-9 del Estado de Baja California Sur, Número de Identificación Vehicular 1j4gw58n93c577181, de Origen Extranjero, Modelo 2003, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001489/2020**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previstos y sancionados en Artículos 83 Fracción II Y III, 83 Quat Fracción I, 83 Quin Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Artículo 420 Fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el **28 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Blindado Tipo Suv, Modelo Grand Cherokee Limited, Marca Jeep, Color Gris, con Placas de Circulación, A82-Axn de la Ciudad De México, Numero de Identificación Vehicular 1j4rs5gt1bc632502, de Origen Extranjero y Año Modelo 2011, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000035/2023**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previstos y sancionados en Artículos 83 Fracción II y III, 83 Quat Fracción I, 83 Quin Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Artículos 420 Fracción IV, 194 párrafo primero y 196 ter del Código Penal Federal, en la cual el **13 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento** de Inmueble Ubicado en la Calle General Mariano Escobedo, sin Número frente al poste Número 42296, Colonia Miguel Hidalgo, Culiacán, Sinaloa, en Coordenadas Decimales 24.80459, -107.35876, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000625/2023**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 párrafo primero y 196 ter del Código Penal Federal, en la cual el **06 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de a) Vehículo Marca Honda, Tipo Cuatrimoto, Modelo Foreman Rubicón Trx 520, Color Verde, Con Numero De Identificación Vehicular 1hfte4510n4750074, de Origen Extranjero Año Modelo 2022 y b) Remolque Plataforma Artesanal, Color Azul, Sin Placas de Circulación por ser considerados **objetos** del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0000406/2021**, iniciada por delito de Contra la Salud, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previstos y sancionados en Artículo 194 párrafo primero y 196 ter del Código Penal Federal. Artículos 83, Fracciones II y III, 83 QUAT. Fracción II, 83 QUINTUS Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Artículos 195 Párrafo Primero, 400 BIS del Código Penal Federal, en la cual el **01 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Pick Up, Marca Chevrolet Colorado LT 2007, Color Azul, Número de Identificación Vehicular 1GCDT199978159126 y Placas de Circulación Uj-92-097 del Estado de Sinaloa, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001282/2022**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 párrafo primero y 196 ter del Código Penal Federal, en la cual el **09 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de Inmueble Ubicado en Calle de Nombre "Avenida Principal" Sin Número, Entre Calles Río Culiacán y Francisco y Madero, del Ejido Tierra y Libertad Número Dos, Sindicatura de Costa Rica, en Culiacán, Sinaloa,

Coordenadas Decimales 24.49690 LN -107.31622 LW., por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000152/2022**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Biodiversidad, En Materia de Hidrocarburos, previstos y sancionados en Artículo 83 Fracción III, en Relación con el Artículo 11, todos de La Ley Federal para Armas de Fuego y Explosivos. Artículo 420 Fracción IV, del Código Penal Federal. Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar de los Delitos Cometido en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de a) \$ 1,274,386.00 Pesos Mexicanos (Un Millón Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Seis Pesos, 00/100 Moneda Nacional), En Billetes y Monedas de Diferentes Denominaciones, b) \$585.00 Dólares Americanos (Quinientos Ochenta y Cinco Dólares Americanos) y c) \$ 22,000.00 Bolívares Venezolanos (Veintidós Mil Bolívares Venezolanos), por ser considerados **productos** del delito investigado; **19.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000296/2023**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 párrafo primero y 196 ter del Código Penal Federal, en la cual el **18 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de la Marca Ford, línea F-150 Lobo, de Color Rojo con Placas de Circulación Uk15472 del Estado de Sinaloa, con Número de Serie 1ftrf04505kb79471, Año Modelo 2005, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **20.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0000867/2017**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 párrafo primero y 196 ter del Código Penal Federal, en la cual el **15 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Pick Up, Marca Ford, Color Blanco, con Placas de Circulación NCM-97-84 del Estado de México, Número de Identificación Vehicular 1FTDF15Y7SNA91245, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001295/2022**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford, Línea F-450, Color Blanco, Modelo 2008, Placas De Circulación UE14233 del Estado de Sinaloa, Numero de Serie 3FELF46S28MA33836, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001193/2023**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Pick-Up, Marca Toyota, Modelo Tacoma, Color Blanco, Placas de Circulación UF-40-392 del Estado de Sinaloa, Número de Identificación Vehicular 3TMLU4EN0EM144228, no se puede determinar su origen y su año modelo, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000355/2023**, iniciada por delito en Materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en Artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de Inmueble Ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 16 A, Colonia Rincón de Urías, en la Ciudad De Mazatlán, Sinaloa, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001092/2022**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual el **11 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de a) Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Hatch Back, Modelo Chevy, Color Azul Marino, Sin Placas de Circulación, Número De Identificación Vehicular 3G1SF61623S125651, Modelo 2003 y b) Vehículo Camioneta Marca Chevrolet, Tipo Pick Up, Color Negro, Placas de Circulación TX-85-764 del Estado de Sinaloa, Numero de Serie CCL448S181405 por ser considerados **objetos** del delito investigado; -----
 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Sinaloa de con domicilio en Carretera a Navolato Km. 9.5 Colonia. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa. -----

Atentamente

Culiacán, Sinaloa a 18 de septiembre de 2023.

El C. Delegado de la Fiscalía General de la República en Sinaloa

Actuando con esta calidad en términos de los dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, y décimo segundo del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Gonzalo Hernandez Durazo

Rúbrica.

(R.- 550946)

Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL DISTRITO FEDERAL

Nota aclaratoria al aviso dado por Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Marina Nacional No. 60, piso 6, colonia Tacuba, código postal 11410, Ciudad de México, al público en general y a los usuarios del Sistema de Distribución de Gas Natural para la Zona del Distrito Federal, número de permiso G/041/DIS/1998, publicada el 23 de enero de 2024 con el número de registro (R.- 547067), mediante el cual se publicó la lista de Tarifas de Distribución autorizada que entran en vigor el 31 de enero de 2024.

Donde dice: "Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes"; "Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes"

Debe decir: "Bloque III - Más de 6,975 GJ/mes"; "Bloque IV - Más de 174,447 GJ/mes"

Se elimina: la fila "Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes"

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DEL DISTRITO FEDERAL
 Cifras expresadas en pesos de 31 julio de 2023

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		39.5829	
Bloque único	Pesos/GJ	88.7001	72.6395	16.0605
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		95.5895	
Bloque único	Pesos/GJ	44.2546	36.2416	8.0130
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		974.5719	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	66.4764	54.4398	12.0366
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	39.4618	32.3166	7.1452
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ		21.1640	4.6793
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ		7.1614	1.5834
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ		2.7151	0.6003
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		4,803.0491	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ		14.0856	3.1143
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ		9.0135	1.9929
Bloque III - Más de 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ		7.3838	1.6325
Bloque IV - Más de 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ		6.0292	1.3331
Industrial EDS				
Cargo por servicio	Pesos/mes		5,158.1116	
Bloque Único	Pesos/GJ		8.7792	1.9411
Otros Cargos				
Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial <1507	Com.- Peq. Industrial.	Industrial
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	3,078.4087	6,619.6452	215,158.0657
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,499.8932	2,492.5325	2,794.1597
Desconexión y reconexión	Pesos	290.5637	578.7665	866.9469
Cheque Devuelto (3)	% s/tot. cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	161.38	224.95	320.32
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	393.66	518.36	956.04
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	161.38	224.95	320.32

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 GJ/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 GJ/año/ (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo. (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2024.

Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.

Representante Legal

Juan Manuel Otoya Rojas

Rúbrica.

(R.- 550986)

Consortio Mexi-Gas, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL VALLE CUAUTITLÁN - TEXCOCO - HIDALGO

CONSORCIO MEXI-GAS, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/042/DIS/1998 para la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán – Texcoco – Hidalgo, la Lista de Tarifas Máxima de conformidad con la disposición 21.1 de la “Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007”.

**Lista de Tarifas
G/042/DIS/1998**

Categoría Tarifaria	Unidades	Residencial		Comercial		Industrial		Industrial		Industrial		Industrial	
		RES	0.00 - Infinito	PCG 0	PCG 1	GGC 0	GGC 1	GGC 2	GGC 3	GGC 4	GGC 5	GGC 6	
Rangos de consumo	GJ/Año	0.00 - Infinito	151.00 1,507.00	0.00 - 151.00	151.01 - 1,507.00	1,507.01 - 3,700.00	3,700.01 - 20,500.00	20,500.01 - 50,000.00	50,000.01 - 135,000.00	135,000.01 - 240,000.00	240,000.01 - 440,000.00	440,000.01 - Infinito	440,000.01 - Infinito
Cargo por servicio	Pesos/mes	19.5952	45.3784	45.3784	295.8654	1,379.4593	1,930.3486	3,134.3385	5,891.3095	9,813.4527	21,800.1110	36,833.8131	36,833.8131
Distribución con comercialización (1)													
Cargo volumétrico	Pesos/GJ	63.2644	48.2440	48.2440	25.4526	17.5850	15.9601	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Distribución sin comercialización													
Cargo por uso	Pesos/GJ	12.6529	9.6488	9.6488	5.0905	3.5170	3.1920	3.1271	3.0537	2.8590	2.7948	2.7718	2.7718
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	50.6115	38.5952	38.5952	20.3621	14.0680	12.7681	12.5084	12.2148	11.4361	11.1794	11.0870	11.0870
Otros Cargos													
Conexión estándar (3)	Pesos/acto	0.0000	6,888.9611	6,888.9611	6,888.9611	86,111.8683	86,111.8683	86,111.8683	430,559.3541	839,384.2398	839,384.2398	839,384.2398	839,384.2398
Conexión no estándar	Pesos/metro	1,022.5402	1,022.5402	1,022.5402	1,022.5402	2,242.9492	2,242.9492	2,242.9492	2,242.9492	3,181.5466	3,181.5466	3,181.5466	3,181.5466
Desconexión / Reconexión	Pesos/acto	421.6443	557.1212	557.1212	557.1212	1,703.0103	1,703.0103	1,703.0103	1,703.0103	2,213.9184	2,213.9184	2,213.9184	2,213.9184
Instalación medidor (2)	Pesos/acto	2,137.2817	2,137.2817	2,137.2817	2,137.2817	7,124.3359	7,124.3359	7,124.3359	7,124.3359	35,621.6916	35,621.6916	35,621.6916	35,621.6916
Depósito por prueba de medidor (2)	Pesos/acto	712.4431	712.4431	712.4431	712.4431	7,124.3359	7,124.3359	7,124.3359	7,124.3359	35,621.6916	35,621.6916	35,621.6916	35,621.6916
Acto administrativo (2.4)	Pesos/acto	325.8479	375.9811	375.9811	375.9811	712.4073	712.4073	712.4073	712.4073	712.4073	712.4073	712.4073	712.4073
Cheque devuelto (2.5)	Pesos/acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas (2)	Pesos/hora	356.2096	534.3324	534.3324	534.3324	712.4073	712.4073	712.4073	712.4073	712.4073	712.4073	712.4073	712.4073
Daños y otros (2)	Pesos/hora	356.2096	534.3324	534.3324	534.3324	712.4073	712.4073	712.4073	712.4073	712.4073	712.4073	712.4073	712.4073

Cifras expresadas en pesos de diciembre de 2022

(1) Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5000 GJ/año // (2) Cargos no sujetos a aprobación de la CRE // (3) Incluye el conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados, así como los costos relacionados con la instalación de estos // (4) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. (Incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario) // (5) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2024.
Representante Legal
María Elena Rojas Zetina
Rúbrica.

(R.- 550985)

Natgasmex, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE PUEBLA – TLAXCALA

NATGASMEX, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No.36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/082/DIS/2000 para la Zona Geográfica de Puebla – Tlaxcala, la Lista de Tarifas Máximas de conformidad con la disposición 2.1.1 de la “Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007”.

**Lista de Tarifas
 G/082/DIS/2000**

Categoría Tarifaria	Unidades	Residencial	Comercial	Comercial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial
		RES	PCG 0	PCG 1	GGC 0	GGC 1	GGC 2	GGC 3	GGC 4	GGC 5	GGC 6	GGC 7	
Rangos de consumo	GJ/Año	0.00	0.00	100.01	1,507.01	8,000.01	20,000.01	50,000.01	80,000.01	300,000.01	1,000,000.01	3,900,000.01	
		-	-	-	-	-20,000.00	-50,000.00	-80,000.00	-300,000.00	-	-	-	
Cargo por servicio	Pesos/mes	50.3049	85.5698	162.0062	403.9443	1,082.3534	2,871.2532	5,165.1709	7,607.9093	13,057.8772	24,296.2390	Infinito	24,262.9409
Distribución con comercialización (1)	Pesos/GJ												
Cargo volumétrico	Pesos/GJ	103.7768	18.7645	14.7394	12.3155	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Distribución sin comercialización													
Cargo por uso	Pesos/GJ	20.7554	3.7529	2.9479	2.4631	2.2838	2.1836	2.2300	2.0969	2.0511	1.9716	0.4509	0.4509
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	83.0214	15.0116	11.7915	9.8524	9.1353	8.7345	8.9201	8.3877	8.2045	7.8866	1.8036	1.8036
Otros Cargos													
Conexión estándar (3)	Pesos/acto	0.0000	6,308.4919	6,308.4919	69,057.6993	69,057.6993	69,057.6993	149,313.9449	559,927.1911	559,927.1911	559,927.1911	559,927.1911	559,927.1911
Conexión no estándar	Pesos/metro	1,135.7682	1,453.6604	1,453.6604	2,616.5493	2,616.5493	2,616.5493	3,488.7729	4,360.9661	4,360.9661	4,360.9661	4,360.9661	4,360.9661
Desconexión	Pesos/acto	581.4520	581.4520	581.4520	581.4520	581.4520	581.4520	2,907.3057	2,907.3057	2,907.3057	2,907.3057	2,907.3057	2,907.3057
Reconexión	Pesos	1,895.5089	1,895.5089	1,895.5089	6,318.4015	6,318.4015	6,318.4015	6,318.4015	31,591.8277	31,591.8277	31,591.8277	31,591.8277	31,591.8277
Depósito por prueba de medidor (2)	Pesos/acto	631.8234	631.8234	631.8234	6,318.4015	6,318.4015	6,318.4015	6,318.4015	31,591.8277	31,591.8277	31,591.8277	31,591.8277	31,591.8277
Acto administrativo (2,4)	Pesos/acto	315.9374	473.7648	473.7648	631.8234	631.8234	631.8234	631.8234	631.8234	631.8234	631.8234	631.8234	631.8234
Cheque devuelto (2,5)	Pesos/acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas (2)	Pesos/hora	315.9374	473.8676	473.8676	631.8234	631.8234	631.8234	631.8234	631.8234	631.8234	631.8234	631.8234	631.8234
Daños y otros (2)	Pesos/hora	315.9374	473.8676	473.8676	631.8234	631.8234	631.8234	631.8234	631.8234	631.8234	631.8234	631.8234	631.8234

Cifras expresadas en pesos de diciembre de 2023

(1) Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5000 GJ/año // (2) Cargos no sujetos a aprobación de la CRE // (3) Incluye el conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados, así como los costos relacionados con la instalación de estos // (4) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario // (5) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.
 La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

Ciudad de México a 30 de enero de 2024.
 Representante Legal
Maria Elena Rojas Zetina
 Rúbrica.

(R.- 551019)

Natgasmex, S.A. de C.V.
NOTA ACLARATORIA DEL AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL
SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE PUEBLA - TLAXCALA PUBLICADO EL 22 DE ENERO DE 2024.

Dice:

NATGASMEX, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No.36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/082/DIS/2000 para la Zona Geográfica de Puebla - Tlaxcala, la Lista de Tarifas Máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía, a través de la Resolución RES-1093-2023 notificada el 11 de octubre de 2023, lo anterior de conformidad con la disposición 21.1 de la "Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007".

Lista de Tarifas
G/082/DIS/2000

Categoría Tarifaria	Unidades	Residencial		Comercial		Industrial		Industrial		Industrial		Industrial		Industrial	
		RES	0.00	PCG 0	PCG 1	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4	GCG 5	GCG 6	GCG 7		
Rangos de consumo	GJ/Año	0.00	100.01	0.00	100.01	1,507.01	8,000.01	20,000.01	50,000.01	80,000.01	300,000.01	1,000,000.01	3,900,000.01		
Cargo por servicio	Pesos/mes	Infinito	-	100.00	1,507.00	8,000.00	20,000.00	50,000.00	80,000.00	300,000.00	1,000,000.00	3,900,000.00	Infinito		
Distribución con comercialización (*)	Pesos/mes	49.10	158.12	83.52	158.12	394.25	1,056.37	2,802.33	5,041.18	7,425.28	12,744.43	23,713.01	23,680.51		
Cargo volumétrico	Pesos/GJ	101.29	14.39	18.31	14.39	12.02	-	-	-	-	-	-	-		
Distribución sin comercialización	Pesos/GJ	20.26	2.88	3.66	2.88	2.40	2.23	2.13	2.18	2.05	2.00	1.92	0.44		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	81.03	11.51	14.65	11.51	9.62	8.92	8.52	8.71	8.19	8.01	7.70	1.76		
Otros Cargos															
Conexión estándar (Nuevos usuarios)	Pesos/acto	-	6,027.55	6,027.55	6,027.55	65,982.34	65,982.34	65,982.34	142,664.51	534,991.81	534,991.81	534,991.81	534,991.81		
Conexión no estándar	Pesos/metro	1,085.19	1,388.92	1,388.92	1,388.92	2,500.03	2,500.03	2,500.03	3,333.41	4,166.76	4,166.76	4,166.76	4,166.76		
Desconexión/Reconexión	Pesos/acto	555.56	555.56	555.56	555.56	55.56	555.56	555.56	2,777.83	2,777.83	2,777.83	2,777.83	2,777.83		
Instalación medidor	Pesos	1,811.10	1,811.10	1,811.10	1,811.10	6,037.02	6,037.02	6,037.02	6,037.02	30,184.94	30,184.94	30,184.94	30,184.94		
Depósito por prueba de medidor	Pesos/acto	603.69	603.69	603.69	603.69	6,037.02	6,037.02	6,037.02	6,037.02	30,184.94	30,184.94	30,184.94	30,184.94		
Acto administrativo (1)	Pesos/acto	301.87	452.67	452.67	452.67	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69		
Cheque devuelto (2)	Pesos/acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%		
Supresión de fugas	Pesos/hora	301.87	452.76	452.76	452.76	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69		
Daños y otros	Pesos/hora	301.87	452.76	452.76	452.76	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69		

Cifras expresadas a pesos del 31 de diciembre de 2022.

(*) Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5000 GJ/año

(1) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario.

(2) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

Debe Decir:

NATGASMEX, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No.36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/082/DIS/2000 para la Zona Geográfica de Puebla – Tlaxcala, la Lista de Tarifas Máximas de conformidad con la disposición 2.1.1 de la “Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007”.

Lista de Tarifas G/082/DIS/2000

Categoría Tarifaria	Unidades	Residencial		Comercial		Industrial		Industrial		Industrial		Industrial		Industrial	
		RES	RES	PCG 0	PCG 1	Industrial GCG 0	Industrial GCG 1	Industrial GCG 2	Industrial GCG 3	Industrial GCG 4	Industrial GCG 5	Industrial GCG 6	Industrial GCG 7		
Rangos de consumo	GJ/Año	0.00	0.00	100.01	1,507.01	8,000.01	20,000.01	50,000.01	80,000.01	300,000.01	1,000,000.01	1,000,000.01	3,900,000.01		
		-	-	-	-	-20,000.00	-50,000.00	-80,000.00	-300,000.00	-	-	-	-	-	-
Cargo por servicio	Pesos/mes	49.0973	83.5157	158.1173	394.2477	1,056.3717	2,802.3295	5,041.1822	7,425.2833	12,744.4260	23,713.0136	23,680.5148			
Distribución con comercialización (1)															
Cargo volumétrico	Pesos/GJ	101.2856	18.3140	14.3856	12.0199	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Distribución sin comercialización															
Cargo por uso	Pesos/GJ	20.2571	3.6628	2.8771	2.4040	2.2290	2.1312	2.1765	2.0466	2.0019	1.9243	0.4401			
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	81.0285	14.6512	11.5085	9.6159	8.9160	8.5249	8.7060	8.1863	8.0076	7.6973	1.7603			
Otros Cargos															
Conexión estándar (3)	Pesos/acto	-	6,027.5542	6,027.5542	65,982.3355	65,982.3355	65,982.3355	142,664.5096	534,991.8131	534,991.8131	534,991.8131	534,991.8131	534,991.8131	534,991.8131	534,991.8131
	Pesos/metro	1,085.1887	1,388.9242	1,388.9242	2,500.0259	2,500.0259	2,500.0259	3,333.4065	4,166.7581	4,166.7581	4,166.7581	4,166.7581	4,166.7581	4,166.7581	4,166.7581
Desconexión /Reconexión	Pesos/acto	555.5581	555.5581	555.5581	555.5581	555.5581	555.5581	2,777.8339	2,777.8339	2,777.8339	2,777.8339	2,777.8339	2,777.8339	2,777.8339	2,777.8339
	Pesos	1,811.0957	1,811.0957	1,811.0957	6,037.0226	6,037.0226	6,037.0226	6,037.0226	30,184.9409	30,184.9409	30,184.9409	30,184.9409	30,184.9409	30,184.9409	30,184.9409
Depósito por prueba de medidor (2)	Pesos/acto	603.6863	603.6863	603.6863	6,037.0226	6,037.0226	6,037.0226	6,037.0226	30,184.9409	30,184.9409	30,184.9409	30,184.9409	30,184.9409	30,184.9409	30,184.9409
	Pesos/acto	301.8677	452.6665	452.6665	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863
Acto administrativo (2.4)	Pesos/acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
	Pesos/acto	301.8677	452.7647	452.7647	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863
Supresión de fugas (2)	Pesos/hora	301.8677	452.7647	452.7647	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863
	Pesos/hora	301.8677	452.7647	452.7647	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863	603.6863

Cifras expresadas a pesos del 31 de diciembre de 2022.

(1) Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5000 GJ/año // (2) Cargos no sujetos a aprobación de la CRE // (3) Incluye el conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados, así como los costos relacionados con la instalación de estos // (4) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario // (5) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

Ciudad de México a 23 de enero de 2024.
 Representante Legal
María Elena Rojas Zetina
 Rúbrica.

(R.- 551015)